



La trata de personas con fines de matrimonios forzados, explotación sexual comercial y explotación laboral en Huehuetenango, Quetzaltenango, Totonicapán y Quiché

**ASOCIACION PARA LA ELIMINACION DE LA PROSTITUCION,
PORNOGRAFIA, TURISMO, TRÁFICO SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES – ECPAT –**

INVESTIGADORAS:

Ana Myrella Saadeh Rivera
Maria Ester Caballero Garcia.

REVISION:

Maria Eugenia Villarreal
Directora de ECPAT/Guatemala

EDICION:

ECPAT/GUATEMALA

LITOGRAFIA

IMPRESA

La publicación de esta investigación es financiada por IBIS, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prevención y combate de la Trata de Personas para los fines de explotación sexual, explotación laboral y matrimonios forzados en Guatemala”.

Guatemala, Diciembre 2013



PRESENTACION

La Asociación para la Eliminación de La Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes – ECPAT -, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, acreditada como miembro nacional de ECPAT INTERNATIONAL con sede en Bangkok, Thailandia.

ECPAT/GUATEMALA tiene como mandato contribuir a la eliminación de la explotación sexual, pornografía y trata de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional y regional, para que ellas y ellos puedan disfrutar de sus derechos fundamentales, libres de cualquier forma de explotación, violencia y esclavitud.

ECPAT/GUATEMALA tiene el honor de presentar esta investigación que tiene como objetivo Documentar la práctica de la trata de personas con fines de matrimonios forzados, explotación sexual y la explotación laboral de niñas y mujeres indígenas de 4 áreas con población mayoritariamente indígena de los departamentos de Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango y Huehuetenango y elaborar una línea de base.

Este es un esfuerzo más que realiza **ECPAT/GUATEMALA** con el fin de dar cumplimiento a nuestra misión. Esperamos que esta investigación contribuya a establecer medidas que enfrenten ésta problemática; a dar medidas de protección a las víctimas y a persecución penal y sanción a los/las tratantes.

Dra. Maria Eugenia Villarreal Chávez.
Directora

ÍNDICE

Pág.

Introducción

- 1. Metodología**
- 2. Marco teórico conceptual**
- 3. Análisis de los resultados de la investigación**
- 4. Conclusiones y recomendaciones**

Anexo

Referencias bibliográficas

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se propone “documentar la práctica de la trata de personas con fines de matrimonio forzado, explotación sexual y explotación laboral de niñas y mujeres indígenas de 4 áreas con población mayoritariamente indígena de los departamentos de Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango y Huehuetenango y elaborar una línea de base.”

En Guatemala la trata de personas es un delito tipificado en el Código Penal de la siguiente manera: “**la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación.** Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: **la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados**, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, **cualquier forma de esclavitud, la servidumbre**, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o **matrimonio forzado o servil** (Art. 2002 Ter).”

El presente informe está organizado en 4 apartados. En el primero se presentan los aspectos metodológicos que permitieron acercarse a las problemáticas citadas e incluye los objetivos, actores consultados y técnicas empleadas para la recolección de la información.

El segundo apartado desarrolla el marco conceptual y la normativa jurídica nacional e internacional referida a cada una de las temáticas del estudio. El tercero presenta los hallazgos, para lo cual la información sobre las representaciones sociales se organiza en función de los actores que fueron consultados.

Las conclusiones y recomendaciones se presentan al final, en el apartado cuarto.

1. METODOLOGÍA

- **Objetivo general**

Documentar la práctica de la trata de personas con fines de matrimonios forzados, explotación sexual y la explotación laboral de niñas y mujeres indígenas de 4 áreas con población mayoritariamente indígena de los departamentos de Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango y Huehuetenango y elaborar una línea de base.

- **Resultados esperados:**

De acuerdo con los términos de referencia, los resultados esperados del estudio son los siguientes:

- Un estudio cuali-cuantitativo que proporcione información que permita determinar los conocimientos, actitudes y prácticas sobre la trata de personas con fines de matrimonio forzado, explotación sexual y explotación laboral de niñas y mujeres.
- Una línea de base construida a partir de una base de datos que contenga la información recabada.
- Un informe que describa los siguientes aspectos:
 - Marco teórico, definiciones, conceptos (sociales y legales), caracterización y contextualización de la práctica de matrimonios forzados, explotación sexual y la explotación laboral de niñas y mujeres.
 - Representaciones sociales sobre la práctica de la trata de personas con fines de matrimonio forzado, explotación sexual y la explotación laboral de niñas y mujeres.
 - Análisis comparativo de los resultados de la investigación y del anteproyecto de Ley de Prevención de los Matrimonios Infantiles.
 - Conclusiones y recomendaciones que contengan los insumos para el diseño de una campaña de prevención de estas modalidades de trata de personas.

- **Tipo de estudio**

Es un estudio de carácter cuali cuantitativo que permite identificar los conocimientos, actitudes y prácticas sobre la trata de personas con fines de matrimonio forzado, explotación sexual y explotación laboral de niñas y mujeres en los municipios seleccionados.

Además, se define como un estudio de tipo exploratorio, en tanto que es el primer acercamiento investigativo que se lleva a cabo sobre esta problemática en el contexto geográfico de la investigación.

Para el abordaje metodológico se utilizaron técnicas de producción de información cuantitativa (mediante una encuesta aplicada a personas del área geográfica seleccionada) y cualitativa (derivada de entrevistas a actores clave), en los municipios seleccionados para este estudio.

Dado el carácter de este estudio, no se utilizó una muestra probabilística; de allí que, los hallazgos reflejan de manera exclusiva las representaciones sociales de las personas que fueron consultadas. No obstante, la validez y credibilidad del estudio se basa en la utilización de la técnica de triangulación (de técnicas, fuentes de información e investigadores).

De este modo, el estudio contrasta la información obtenida mediante dos técnicas de recolección de datos utilizadas para acercarse a la realidad (encuesta y entrevista), lo que da lugar a que la investigación sea confiable y representativa. En el mismo participaron 370 personas y por ende, una diversidad de opiniones frente a una misma temática. Además, la fiabilidad de los resultados también se reforzó con la presencia de más de un investigador durante el trabajo de campo.

- **Variables e indicadores de estudio**

En coherencia con el abordaje de las representaciones sociales, la aproximación se realiza a través de variables e indicadores, tal como se anota en el siguiente recuadro.

Variables	Indicadores
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none">• Información que tienen las personas sobre casos en cada uno de los temas abordados.• Razones que los explican.• Dinámica de los casos conocidos.
Actitudes	<ul style="list-style-type: none">• Aceptación o rechazo a nivel personal, disposición de realizar acciones o no al respecto.
Prácticas	<ul style="list-style-type: none">• Abordaje de estos hechos de violencia e instancias que deberían hacerlo.

- **Etapas de trabajo**

La metodología utilizada para la presente investigación incluyó las siguientes fases de trabajo:

- a) Revisión documental: Se revisaron documentos publicados sobre los temas y contenidos del presente estudio y estadísticas del Registro Nacional de Personas.
- b) Elaboración de instrumentos: Se construyeron dos instrumentos, la encuesta y la entrevista, los cuales se validaron con las encuestadoras (4 profesionales, mujeres indígenas de los grupos étnicos K'iche' y Mam, los que predominan en los departamentos del estudio.
- c) Capacitación de encuestadores: Se realizó un taller de capacitación durante el cual se compartió el proyecto de investigación, se revisó el tema general de la investigación y la encuesta y se planificó el trabajo de campo.
- d) Trabajo de campo. Las investigadoras principales, acompañaron a las encuestadoras el primer día para detectar dudas sobre el instrumento. Las investigadoras realizaron las entrevistas con actores y funcionarios municipales.
- e) Ordenamiento de la información. Se elaboró y digitó la base de datos, la información colectada en las entrevistas se vació en matrices con la finalidad de ordenar y facilitar su análisis.
- f) Redacción de informe. Sobre la base de la información procesada y analizada se elaboró el presente informe, mismo que fue presentado en borrador; posteriormente se incorporaron las observaciones del organismo contratante al informe final.

- **Región geográfica, técnicas empleadas y actores consultados**

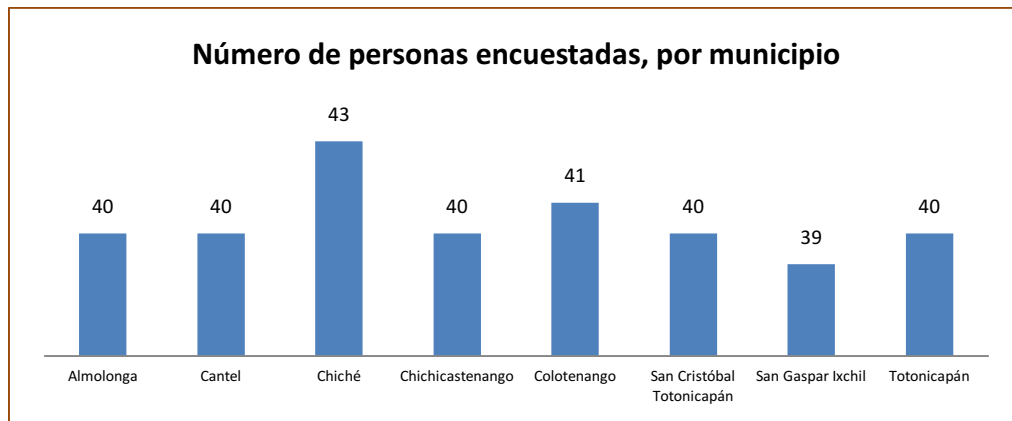
Se entrevistó a 43 actores, quienes son funcionarios de diferentes sectores e instituciones gubernamentales, tal y como describe en la tabla siguiente:

Departamento	Municipio	Técnica	Actores consultados
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Entrevista	1. Trabajadora Social del Juzgado de Niñez y Adolescencia 2. Psicóloga OAV del MP / Coordinadora de la Red de Derivación 3. Fiscal de la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia en conflicto con la ley penal

		<ol style="list-style-type: none"> 4. Asistente de Abogada y Defensora de Oficio/ Coordinación Nacional de Asistencia Legal a Víctimas y sus familias, de la Oficina de la Defensa Pública Penal 5. Auxiliar de Derechos Humanos y Oficial Analista de la Auxiliatura Departamental de Derechos Humanos 6. Delegada de Procuraduría General de la Nación/ PGN para Quetzaltenango y Totonicapán
	Cantel	<ol style="list-style-type: none"> 1. Academia de las Lenguas Mayas 2. Encargada de la OMM en Cantel y Síndico II y encargado de Salud, Mujer, Niñez y Juventud. 3. Párroco iglesia católica
	Almolonga	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcalde Municipal
Totonicapán	Totonicapán	<ol style="list-style-type: none"> 1. Síndico II (comisión de niñez); Concejal y Vice Alcalde / Municipalidad de Totonicapán 2. Secretaria de la Oficina de la Mujer / Municipalidad de Totonicapán 3. Secretario de Instancia Penal / Organismo Judicial 4. Fiscal Distrital / Ministerio Público -MP- 5. Oficial Analista / PDH 6. Directora del Colegio Pedro de Bethancourt
	San Cristóbal Totonicapán	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juez de Paz 2. Director del Centro de Salud 3. CTA del sector que atiende las escuelas de 14 comunidades rurales 4. CTA del sector que atiende 20 escuelas de preprimaria y primaria/ MINEDUC
Quiché	Chichicastenango	<ol style="list-style-type: none"> 1. Enfermera de Distrito del Centro de Salud y Encargada de Atención prenatal 2. Coordinadora Oficina Municipal de la Mujer 3. Secretario del Juzgado Penal 4. Coordinador Técnico Departamental de CHILHOPE 5. Coordinador Técnico Administrativo -CTA-, del Ministerio de Educación 6. Séptimo Principal de la Municipalidad Indígena
	Chiché	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiante de Trabajo Social, Responsable de la Oficina Municipal de la Mujer 2. Secretaria y Estadígrafa del Centro de Salud 3. Maestra, encargada de la Biblioteca Municipal 4. Sacerdote de la iglesia católica

Huehuetenango	San Gaspar Ixchil	<ol style="list-style-type: none"> 5. Jueza del Juzgado Penal 6. Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer 7. Promotor Municipal Niñez y Juventud de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché
	Colotenango	<ol style="list-style-type: none"> 1. Secretario Municipal de la Municipalidad 2. Juez del Juzgado de Paz 3. Enfermera Jefa del Puesto de Salud 4. Consultora Municipal de Salud
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Jueza del Juzgado de Paz 2. Responsable de la Oficina Municipal de la Mujer 3. Alcalde Municipal 4. Síndico Primero de la Municipalidad 5. Enfermera Jefe de Distrito No. 12, Centro de Salud 6. Secretario del Coordinador Técnico Administrativo –CTA- del Ministerio de Educación

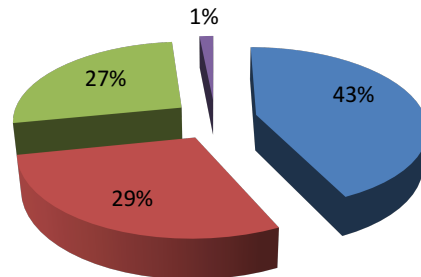
En total, se aplicaron 323 encuestas, distribuidos por municipio como se visualiza en la siguiente gráfica.



La mayoría de las personas encuestadas está representada por adolescentes menores de 18 años de edad; en orden descendente, jóvenes de 19 a 29 años y mayores de 30 años de edad.

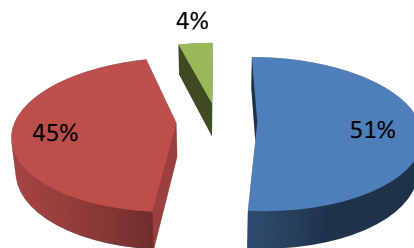
Total de personas encuestadas según rango de edad en %

■ Menores de 18 ■ 18 a 29 ■ 30 y más ■ N/R



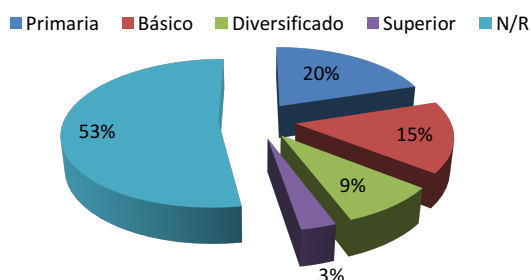
Total de personas encuestadas por sexo en %

■ Femenino ■ Masculino ■ N/R



Poco más de la mitad del total de personas encuestadas es de sexo femenino. Entre las que informaron sobre su nivel de escolaridad, la mayoría tenía algunos grados de primaria o había culminado este nivel, seguido en proporciones menores por quienes habían cursado el nivel básico, diversificado y superior (universidad).

Total de personas encuestadas según escolaridad en %



tamentos en los que se realizó el estudio fueron determinados por los términos de referencia; los municipios de cada uno de los departamentos fueron seleccionados a partir de los siguientes criterios:

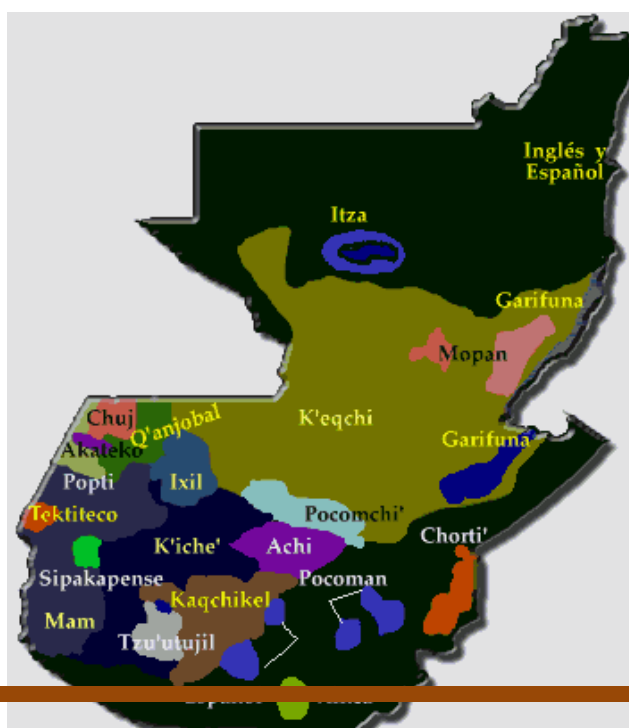
- Tener mayoría de población indígena; lo que a su vez determinó que la mayoría de personas encuestadas y entrevistadas fuera indígena.
- No haber sido incluidos en otros estudios relacionados con la temática de la presente investigación.

El criterio para seleccionar el número de personas a consultar respondió más bien a la consideración del tiempo disponible para realizar el estudio.

En Guatemala existen 23 comunidades lingüísticas y 1 lengua franca. Según el último Censo de Población, el idioma K'iche' es hablado por un millón de personas (11.3% del total de la población del país), cuya mayoría reside en los departamentos de Totonicapán, Quiché y Quetzaltenango.

El Mam lo hablan cerca de 480,000 personas (5.5% de la población nacional); la mayoría se concentra en los departamentos de Huehuetenango y San Marcos.

En los departamentos comprendidos en esta investigación se habla el idioma K'iche' en



Quetzaltenango, Totonicapán y Quiché, y el idioma Mam en Huehuetenango. A continuación se presenta un breve contexto de los municipios, en particular algunas características demográficas, sociales y económicas de los mismos.

- **Municipio de Colotenango¹, departamento de Huehuetenango**

Este municipio pertenece a la región VII o noroccidental del país. Posee una extensión territorial de 62.33 Km², lo que equivale al 0.85% del total departamental. Se divide en 10 microrregiones, las que integran 9 aldeas, 43 caseríos y la cabecera municipal. En total tiene 53 áreas pobladas, en las que habitan cerca de 25,000 personas (55% de sexo femenino). El 40% tiene 14 años y menos y el 57% es menor de 24 años de edad. El 92.4% vive en el área rural y la mayoría es indígena perteneciente al grupo étnico Mam (98.2%).

Es el tercer municipio de Huehuetenango con mayores indicadores de pobreza (95.7%) y el 60.2% en extrema pobreza.

Con relación a los indicadores educativos, en el nivel de primaria se reporta una cobertura mayor a la población existente (en tanto que la cobertura neta -para los niños y niñas que están en edad para cursar dicho nivel- es de 117%; está fuera del sistema escolar el 40% de los chicos y chicas menores de 7 años; el 70% de los/as adolescentes que deberían estar estudiando en el nivel básico y el 100% de los adolescentes y jóvenes que pudieran estudiar una carrera del nivel diversificado. La deserción es alta, incluso en preprimaria, nivel escolar en el que se sientan las bases para el éxito escolar en los siguientes niveles. Persisten desafíos en términos de calidad educativa, vinculados al indicador promoción/aprobación escolar.

	Indicador	Pre Primaria	Primaria	Nivel Básico	Diversificado
	Cobertura (Bruta)	59%	152%	31%	No hay
•	M Deserción	17%	8%	14%	No hay
u	Promoción (Aprobación)	No aplica	83%	89%	No hay
n	Fuente: Anuario Estadístico 2011, MINEDUC				

- **Municipio de San Gaspar Ixchil², departamento de Huehuetenango**

Este municipio del departamento de Huehuetenango posee una extensión territorial de 34.41 Km², lo que equivale al 0.46% del total

¹ Fuente: Plan de Desarrollo, Colotenango, Huehuetenango. Guatemala: SEGEPLAN/DPT, 2010 y Anuario Estadístico 2011, MINEDUC.

² Fuente: Plan de Desarrollo de San Gaspar Ixchil, Huehuetenango. Guatemala: SEGEPLAN/DPT, 2010 y Anuario Estadístico 2011, MINEDUC.

departamental. Posee 6 aldeas, 7 caseríos y la cabecera municipal; es decir, 14 centros poblados en los que habitan 6,800 personas (55% de sexo femenino); el 51% tiene menos de 14 años y 69% de 19 a 24 años de edad. El 99% pertenece al grupo étnico Mam y 90% reside en el área rural.

Es el municipio que alcanza los índices más altos de pobreza (97%) y extrema pobreza (65%), tanto a nivel departamental como nacional. Los indicadores educativos reflejan pobre desarrollo del municipio; solamente 58 de cada 100 niños de entre 5 y 6 años cursan el nivel de preprimaria y 19 de cada 100 adolescentes de entre 13 y 15 años acceden al sistema educativo. Los adolescentes y jóvenes no tienen la posibilidad de estudiar una carrera de nivel diversificado debido a que este nivel escolar no existe en su municipio.

Indicador	Pre Primaria	Primaria	Nivel Básico	Diversificado
Cobertura (Bruta)	58%	157%	19%	No hay centro educativo
Deserción	30%	10%	9%	N/A
Promoción (Aprobación)	No aplica	80%	94%	N/A

Fuente: Anuario Estadístico 2011, MINEDUC

- **Municipio de Chiché³, departamento de Quiché:**

Este municipio tiene una extensión territorial de 144 Km² y 37 centros poblados, en los que residen cerca de 20,000 habitantes (54% de sexo femenino). El 97% de la población es indígena del grupo étnico k'iche', 59% es menor de 19 años. El 89% vive en áreas rurales, 65% vive en condiciones de pobreza y 93% de extrema pobreza.

El nivel escolar de preprimaria, etapa preparatoria para el resto de la vida escolar es pobre en cobertura, se reporta deserción lo que refleja la pobreza en la calidad educativa, la primaria pareciera estar mejor, aunque la lectura de una cobertura (bruta y neta) a un porcentaje mayor de la población educativa que cursa ese nivel educativo es difícil de interpretar. No hay oportunidad para los adolescentes y jóvenes de hacer una carrera de nivel diversificado en su municipio.

Indicador	Pre Primaria	Primaria	Nivel Básico	Diversificado
Cobertura (Bruta)	39%	115%	21%	No hay
Deserción	6%	6%	4%	No hay
Promoción (Aprobación)	No aplica	80%	80%	No hay

³ Fuente: Plan de Desarrollo. Chiché, Quiché. Guatemala: SEGEPLAN/DPT, 2010 y Anuario Estadístico 2011, MINEDUC.

Fuente: Anuario Estadístico 2011, MINEDUC

- **Municipio de Santo Tomás Chichicastenango⁴, departamento de Quiché**

El municipio de Chichicastenango tiene una extensión territorial de 400 Km²; se divide en 86 cantones más el área urbana, en los que habitan más de 148 mil personas (54% de sexo femenino). Su población pertenece al grupo étnico K'iche' y más de la mitad reside en el área rural (57%). El 83% vive en condiciones de pobreza y 29% en extrema pobreza.

Si bien es cierto presenta mejores indicadores educativos que los municipios anteriores, están excluidos 7 de cada 10 niños en preprimaria, 7 de cada 10 adolescentes en el ciclo básico y 9 de cada 10 adolescentes y jóvenes en el nivel diversificado. La primaria debe superar indicadores que aluden a pobres calidad educativa (promoción o aprobación a los años siguientes).

Indicadores	Pre Primaria	Primaria	Nivel Básico	Diversificado
Cobertura (Bruta)	31%	104%	30%	9%
Deserción	1%	-0.2%	5%	6%
Promoción (Aprobación)	No aplica	76%	66%	67%

Fuente: Anuario Estadístico 2011, MINEDUC

- **Municipio de Totonicapán⁵, departamento de Totonicapán**

Este municipio posee una extensión territorial de 328 Km² y 40 centros poblados, en donde residen cerca de 128,000 habitantes (53% de sexo femenino). La mayoría pertenece al grupo étnico K'iche' (98%). El 73% de la población vive en condiciones de pobreza y el 9% en extrema pobreza.

La situación de la educación representa un desafío, la preprimaria, el ciclo básico y diversificado presentan graves rezagos en todos los indicadores. La primaria aún no logra una importante cobertura, ni tampoco la promoción y aprobación de los alumnos/as inscritos.

Indicadores	Pre Primaria	Primaria	Nivel Básico	Diversificado
--------------------	---------------------	-----------------	---------------------	----------------------

⁴ Fuente: Plan de Desarrollo. Chichicastenango, Quiché. Guatemala: SEGEPLAN/DPT, 2010 y Anuario Estadístico 2011, MINEDUC.

⁵ Fuente: Plan de Desarrollo de Totonicapán, Totonicapán. Guatemala: SEGEPLAN, 2010 y Anuario Estadístico 2011, MINEDUC

Cobertura (Bruta)	44%	89%	79%	39%
Deserción	15%	2%	6%	3%
Promoción (Aprobación)	No aplica	90%	56%	70%

Fuente: Anuario Estadístico 2011, MINEDUC

- **Municipio de San Cristóbal Totonicapán⁶, departamento de Totonicapán**

Es un municipio geográficamente pequeño del departamento de Totonicapán: tiene 36 Km². Posee 9 centros poblados, incluyendo la cabecera municipal, en donde residen poco más de 36 mil habitantes (53% de sexo femenino). El 86% habita en áreas rurales y 95% es del grupo étnico K'iche'. El 66% de las familias viven en condiciones de pobreza y 14% en extrema pobreza.

San Cristóbal Totonicapán tiene desafíos en materia educativa, en los niveles de preprimaria y básico y sobre todo en diversificado, en el cual la cobertura es baja, al igual que la promoción y deserción de los adolescentes y jóvenes que estudian una carrera que les podría posibilitar un empleo inmediato.

Indicadores	Pre Primaria	Primaria	Nivel Básico	Diversificado
Cobertura (Bruta)	44%	116%	69%	4%
Deserción	10%	3%	7%	3%
Promoción (Aprobación)	No aplica	88%	63%	67%

Fuente: Anuario Estadístico 2011, MINEDUC

- **Municipio de Cantel⁷, departamento de Quetzaltenango**

Su extensión territorial es de 24 km², posee 9 centros poblados, incluyendo la cabecera municipal, en los que habitan cerca de 40 mil personas, la mayoría del grupo étnico K'ich'é (95%). La población menor de 29 años alcanza el 70%. Los indicadores de pobreza y extrema pobreza son de 43% y 5%, respectivamente.

Los indicadores educativos son bajos, en especial en el nivel diversificado, en el que hay una bajísima cobertura (está muy cerca de la ciudad de Quetzaltenango, donde probablemente resuelven el acceso), una alta deserción y muy baja promoción educativa de

⁶ Fuente: Plan de Desarrollo, San Cristóbal Totonicapán, Totonicapán. Guatemala: SEGEPLAN/DPT, 2010 y Anuario Estadístico 2011, MINEDUC.

⁷ Fuente: Plan de Desarrollo, Cantel, Quetzaltenango. Guatemala: SEGEPLAN/DPT, 2010 y Anuario Estadístico 2011, MINEDUC.

adolescentes y jóvenes que pretenden estudiar una carrera que les permita involucrarse con mejores y mayores ventajas al mercado laboral. Es alta la deserción en la preprimaria. El nivel básico, que prepara a los adolescentes para el diversificado presenta baja cobertura y baja promoción educativa.

Indicadores	Pre Primaria	Primaria	Nivel Básico	Diversificado
Cobertura (Bruta)	58%	106%	72%	1%
Deserción	13%	2%	8%	63%
Promoción (Aprobación)	No aplica	88%	49%	5%

Fuente: Anuario Estadístico 2011, MINEDUC

- **Municipio de Almolonga⁸, departamento de Quetzaltenango**

Este municipio tiene una extensión territorial de 20 Km² y una población de más de 17 mil habitantes. La mayoría de la población es menor de 29 años (79%); el 55% es de sexo femenino y 99% es del grupo étnico K'iche'. El 80% de su población vive en el casco urbano, 42% vive en condiciones de pobreza y 4% en extrema pobreza.

Los indicadores educativos presentan desafíos en todos los niveles tanto en cobertura, como en deserción y promoción. En diversificado ni siquiera existen establecimientos educativos que posibiliten el estudio de adolescentes dentro de su municipio. Las coberturas son bajas y la promoción, sobre todo el nivel básico, debe mejorar.

Indicadores	Pre Primaria	Primaria	Nivel Básico	Diversificado
Cobertura (Bruta)	34%	70%	20%	No existe centro educativo
Deserción	5%	4%	6%	N/A
Promoción (Aprobación)	No aplica	85%	36%	N/A

Fuente: Anuario Estadístico 2011, MINEDUC

- **Facilitadores y limitadores de la investigación**

El trabajo se facilitó gracias a que:

- El organismo contratante dispuso los recursos necesarios de forma oportuna.

⁸ Fuente: Plan de Desarrollo, Almolonga, Quetzaltenango. Guatemala: SEGEPLAN/DPT, 2010 y Anuario Estadístico 2011, MINEDUC.

- Contar con personal de habla indígena para abordar a las personas encuestadas en su propio idioma.
- La buena disposición de las personas encuestadas y entrevistadas.

Las limitaciones se relacionaron con:

- La poca información que a la fecha existe sobre matrimonios de personas menores de edad, sobre todo en Guatemala, donde sólo existe un estudio al respecto.
- Poco tiempo para hacer una investigación tan importante.

2. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

Trata de personas

La trata de personas deriva en la violación de los derechos humanos de las víctimas, a quienes coarta su derecho a la libertad y seguridad personales, su autodeterminación, su derecho a no ser sometidas a la esclavitud, a vivir libres de toda forma de violencia y en suma, a la dignidad inherente a los seres humanos. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, a nivel mundial existen 21 millones de víctimas de trata de personas⁹. Entre 2007 y 2010 la mayoría de las víctimas detectadas era de sexo femenino, las mujeres representaron entre el 55% y el 60% del total de víctimas y cerca del 27% eran menores de edad.¹⁰

Por su ubicación geográfica y situación socioeconómica, Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de trata de personas. El Estado guatemalteco es signatario del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual define la trata de personas como “... **la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas**, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación

⁹ ONU. *Centro de Noticias*. Expertos de la ONU y la Unión Europea suman fuerzas contra la trata de personas. Disponible en <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=26894#.Una5QXCUazF>

¹⁰ UNODC 2012. Informe mundial sobre la trata de personas.

incluirá, como mínimo, **la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.**

De acuerdo con este Protocolo, el **consentimiento dado por la víctima** de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en la definición de trata de personas; respecto de los niños, niñas y adolescentes plantea que su captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción con fines de explotación se considera "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados (Art. 3).”

Uno de los compromisos asumidos por el Estado guatemalteco al ratificar dicho Protocolo fue el de desarrollar una serie de acciones tendientes a prevenir y erradicar este delito, entre éstos su tipificación penal, mismo que fue cumplido en el 2005 mediante la reforma del Artículo 194 del Código Penal. Posteriormente, el Código Penal fue reformado a través de la aprobación de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.¹¹

De modo que, en la actualidad dicho Código tipifica el delito de Trata de personas como **“la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación.** Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: **la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados**, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, **cualquier forma de esclavitud, la servidumbre**, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o **matrimonio forzado o servil** (Art. 2002 Ter).”

La legislación penal también sanciona la remuneración por la trata de personas con pena de prisión de seis a ocho años, la cual aumenta dos terceras partes si la remuneración se brinda o se promete a cambio de

¹¹ Decreto No. 9-2009.

actividades de explotación de personas menores de catorce años y el doble si la persona víctima es menor de diez años (Art. 202 Quáter).

Las penas referidas a la trata de personas y a la remuneración por la trata de personas también aumentan en una tercera parte si para consumar el delito se recurre a la violencia, a matrimonio servil, a sustitución de un niño por otro, suposición de parto o a la supresión o alteración del estado civil, si la víctima es una persona con incapacidad volitiva, cognitiva o de resistencia o adulto mayor, si el autor es pariente de la víctima o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o de uno de sus padres, actuare con uso de armas, sustancias alcohólicas, narcóticas, estupefacientes, otros instrumentos o sustancias que lesionen gravemente la salud de la persona ofendida, si la víctima se encontrare en estado de embarazo, si el autor del delito de trata de personas es funcionario, empleado público o profesional en el ejercicio de sus funciones (Art. 204)."

El Código Penal contempla además otros delitos conexos a la trata de personas, entre estos el de violación, tipificado de la siguiente manera: Comete delito de violación quien con violencia física o psicológica tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetivos, por cualquier de las vías señaladas, u obliga a otra persona a introducirselos a sí misma, será sancionado con pena de prisión de 8 a 12 años. **Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de 14 años de edad,** o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos (Art.173)."

Si bien la legislación nacional e internacional no define de manera explícita la explotación laboral, se entiende que dicha modalidad queda incluido **en la explotación en trabajos o servicios forzados y cualquier forma de esclavitud o servidumbre**, hechos contemplados y claramente definidos en instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Estado guatemalteco, tales como el Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención Suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones o prácticas análogas a la esclavitud.

El Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo define el trabajo forzoso u obligatorio como "... todo trabajo o servicio exigido a un

individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”, e indica en artículo 4 que “las autoridades competentes no deberán imponer o dejar que se imponga el trabajo forzoso u obligatorio en provecho de particulares, de compañías o de personas jurídicas de carácter privado” (Art. 2).

La Convención Suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones o prácticas análogas a la esclavitud define la servidumbre por deudas como “El estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios” (Art. 1 a).

La Organización Internacional del Trabajo identifica los siguientes elementos que pueden revelar una situación de trabajo forzoso o a prácticas semejantes a la esclavitud:

- Violencia física y/o sexual, amenazas contra su integridad.
- Endeudamiento: deuda contraída en la fase de captación y transporte, ya sea por adelanto de salario antes de iniciar el viaje o por gastos derivados del transporte. El tratante sobrevalora la deuda, de modo que la víctima nunca puede saldarla.
- Restricción de movimiento, mediante encierro y aislamiento.
- Retención del salario o negativa de cancelarlo.
- Retención de documentos de identidad, independientemente de que la víctima sea ciudadana o migrante irregular. Se acostumbra confiscar el documento de identidad de la persona trabajadora para tenerla bajo control, intimidarla y evitar que huya.
- Amenaza de denuncia a las autoridades cuando la víctima es migrante irregular.¹²

Estas prácticas, utilizadas con la finalidad de lograr el sometimiento de las víctimas de trata laboral, también se aplican para lograr el sometimiento de víctimas de las trata con fines de explotación sexual. Respecto del consentimiento dado por la víctima, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de personas de Naciones Unidas señala que se debe tener en cuenta que la “oferta voluntaria” - en apariencia-, de un trabajador o una víctima puede deberse a manipulación o puede no basarse en una

¹² OIT, Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Guía sobre la legislación y su aplicación, citado en CTOC/COP/WG.4/2010/2 Grupo de trabajo sobre la trata de personas. Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas.

decisión adoptada con conocimiento de causa y que la contratación inicial puede ser voluntaria y los mecanismos coercitivos para mantener a una persona en una situación de explotación pueden entrar en juego posteriormente¹³; es decir, puede que no se apliquen estos mecanismos durante la fase de la captación, sino hasta en el período de transporte, traslado y recepción en el país de tránsito o de destino o en la fase de explotación misma.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo señala que cuando el origen de una relación laboral es un acuerdo libremente consentido, el derecho de los trabajadores a elegir libremente su empleo sigue siendo inalienable, por lo que cabe considerar como un caso de trabajo forzoso toda restricción que coarte el abandono del puesto de trabajo, incluso cuando el trabajador haya decidido previamente aceptarla.¹⁴

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones –OIM-¹⁵, las causas de la trata de personas refieren a factores estructurales que sostienen los mecanismos socioeconómicos, políticos y culturales que la favorecen, siendo en lo fundamental los siguientes:

- Existencia de redes de crimen organizado.
- Existencia de una demanda mundial de trabajo o servicios baratos, incluyendo la demanda de víctimas para la explotación sexual. Grupo de trabajo sobre la trata de personas
- Impunidad del delito.
- Existencia de una demanda mundial de trabajo o servicios baratos y de víctimas para la explotación sexual.
- Inadecuada respuesta social e institucional.
- Tolerancia social.
- Estructura patriarcal de poder que jerarquiza y discrimina -y por ende vulnera a las personas en razón de su sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico.

A los factores citados se suma la globalización, el impacto de la crisis económica y la apertura comercial en tanto crean un desbalance entre la oferta y la mano de obra entre los países ricos y pobres, propiciando la migración laboral de millones de personas en todo el mundo, muchas de ellas en condiciones no reguladas ni protegidas, los desbalances demográficos en diferentes regiones del mundo; regiones de alta densidad

¹³ Op. Cit.

¹⁴ OIT 2007. Erradicar el trabajo forzoso, Conferencia Internacional del Trabajo, citado en CTOC/COP/WG.4/2010/2 Grupo de trabajo sobre la trata de personas. Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas.

¹⁵OIM 2011. Estudio sobre trata de personas con fines de explotación laboral. Guatemala.

y crecimiento de la mano de obra y otras donde el crecimiento se ha lentificado, la pobreza, las altas tasas de desempleo y empleo de mala calidad, sobre todo en regiones de alta densidad demográfica, la corrupción, la aceptación o tolerancia social generalizada hacia formas de explotación y las leyes y políticas represivas de migración¹⁶.

Por otra parte, existe una serie de factores que determinan la indefensión de los niños, niñas y adolescentes ante la trata de personas; entre éstos los siguientes:

- La percepción social que se tiene de la niñez como propiedad y en calidad de subalternos de las personas adultas.
- La pobreza y extrema pobreza en la que sobreviven sectores mayoritarios de la población menor de edad, en un contexto en el que el escaso valor que se asigna a la vida de los niños y niñas empobrecidas lleva incluso a que sean percibidos como seres desvalorizados.
- La falta de empleo para las personas adultas del entorno familiar obliga a niñas y niños a insertarse en actividades de generación de ingreso, generalmente alejados de la protección familiar. Además, la escasa oferta de trabajo para las personas adultas se combina con una importante demanda de mano de obra infantil.
- La insatisfacción de las necesidades básicas familiares y personales y/o una historia de violencia física y sexual en el hogar provoca que niñas, niños y adolescentes decidan migrar a otras regiones del país o a otros países, en busca de oportunidades laborales, sin tener idea de los riesgos que ello implica.
- La falta de protección.¹⁷

Otra modalidad de trata de personas es el **matrimonio forzado**, el cual se entiende como todo aquel que se realiza sin el libre y pleno consentimiento de al menos una de las partes contrayentes; es decir, no es decidido por ambas partes sino por la mediación de una tercera persona, generalmente el padre o jefe de familia.

Sucede que “los padres y los jefes de familia eligen la pareja para sus hijas e hijos haciendo poco caso de las implicaciones personales de la unión. Más bien, consideran el matrimonio una estrategia de construcción familiar, un acuerdo económico o una manera de proteger a las niñas contra avances sexuales inoportunos”, de esta manera, aunque “aparentemente hayan dado lo que se suele hacer pasar por su

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ ECPAT Guatemala 2006. Trata de mujeres, niñas y adolescentes en Guatemala.

“consentimiento” desde el punto de la vista de la tradición o de la ley, en realidad, el consentimiento que ha de fundar una unión vinculante de por vida ha sido dado en nombre de ellos por otras personas”¹⁸.

Tal como lo indica ONU MUJERES, el matrimonio forzado puede adoptar diversas formas y celebrarse en diversas situaciones: esclavitud; matrimonios concertados por correo; trata de personas; matrimonios arreglados, tradicionales y consuetudinarios; matrimonios de conveniencia; matrimonios para sellar acuerdos; matrimonios ficticios; *trokosi* (la práctica de entregar muchachas vírgenes a sacerdotes para convertirlas en esclavas sexuales como pago por servicios o forma de expiación); rapto de novias o matrimonio para adquirir la ciudadanía.

El matrimonio de personas con discapacidad, en el que la víctima puede carecer de capacidad para dar su libre y pleno consentimiento o para mantener relaciones sexuales de mutuo acuerdo en el seno del matrimonio, constituye otra forma de matrimonio forzado. La fuerza física no es necesariamente un elemento del matrimonio forzado, en algunas situaciones puede llevarse a cabo mediante la coacción -que puede ser de carácter físico, psicológico, sexual o emocional-, o a través de factores más sutiles, como el miedo, la intimidación, las expectativas sociales y familiares o la presión económica.¹⁹

El matrimonio forzado está íntimamente asociado al matrimonio prematuro -también llamado matrimonio infantil-, o sea cuando alguno de los contrayentes es menor de 18 años, debido a que la mayoría de matrimonios forzados se realiza a temprana edad, sin que se haya alcanzado la madurez que permita tomar esa decisión con pleno conocimiento de las implicaciones que conlleva el matrimonio para su vida; entre éstas, su libertad y seguridad personal, su salud, su bienestar y su vida.

El matrimonio prematuro es considerado “una violación de los derechos humanos que pone en peligro el desarrollo de las niñas y que a menudo tiene como consecuencia el embarazo prematuro y el aislamiento social, a lo que se suma la imposibilidad de acceder a una educación o formación profesional; de ahí que refuerza la asociación directa entre género y pobreza. La mayoría de los matrimonios infantiles también son matrimonios forzados en el que el consentimiento del menor no se tiene

¹⁸ UNICEF, Italia. Centro de Investigaciones Innocenty. Digest Innocenty N ° 7 marzo de 2001. Matrimonios prematuros.

¹⁹ ONU MUJERES. Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas. Disponible en <http://www.endvawnow.org/es/articles/614-definicion-de-matrimonio-forzado-y-de-ninos.html>

en cuenta antes de consumar la unión. Aunque también afecta a los niños, en general es una práctica que afecta a las niñas y adolescentes en mayor porcentaje e intensidad²⁰.

Entre las razones que explican la prevalencia del matrimonio prematuro, destacan las siguientes:

- **Económicas:** Las niñas son consideradas una carga económica o son valoradas en función de los bienes o el dinero por el que se intercambian.
- **Control de la sexualidad:** Muchas veces se considera que el matrimonio infantil es necesario para controlar la sexualidad de las niñas, lo cual está directamente relacionado con el honor y el estatus de la familia.
- **Costumbre y tradición:** En las comunidades donde es habitual la celebración de matrimonios infantiles, las familias sufren una gran presión social y no tienen muchas opciones: o se conforman o sufren la crítica de sus vecinos y las niñas se convierten en una vergüenza para la familia.
- **Seguridad:** En muchos casos, los padres optan por casar a sus hijas para asegurarles un futuro. Las situaciones de inseguridad y de extrema pobreza hacen que los padres recurran al matrimonio de sus niñas como mecanismo de protección o estrategia de supervivencia²¹.

Sobre las consecuencias del matrimonio forzado, diversos organismos han señalado los efectos perjudiciales que ocasiona en la salud física y psicológica de las niñas y adolescentes víctimas, tal como se describe a continuación:

- Despojadas de su infancia, se transforman en esposas y madres sin contar aún ni con la madurez ni el discernimiento necesario para aceptar y entender lo que el matrimonio significa e implica. Estos matrimonios tienen un efecto perjudicial en la salud en tanto que a menudo son violadas en su noche de bodas y se convierten en víctimas de violencia sexual a manos de su marido; no están preparadas física y mentalmente, para someterse a un embarazo ni a un parto. Muchas de ellas dan a luz a niños prematuros cuyas posibilidades de supervivencia son menores de lo normal. Más aún, la experiencia de dar a luz puede resultar fatal no sólo para el bebé, sino también para la

²⁰ Ibidem.

²¹ Igualdad ya. El matrimonio infantil como costumbre, disponible en <http://www.equalitynow.org/es/node/889>

madre²². Las muertes relacionadas con el embarazo constituyen la primera causa de mortalidad entre las adolescentes de entre 15 y 19 años; las niñas menores de 15 años tienen cinco veces más riesgo de morir en el parto que las mayores de 25 años y si no mueren, pueden sufrir graves complicaciones de salud.²³

- Carecen de poder para exigir prácticas sexuales seguras, lo que las convierte en más vulnerables al VIH/SIDA y a enfermedades de transmisión sexual (ETS) que las niñas solteras.²⁴
- La considerable diferencia de edad entre los cónyuges refuerza los estereotipos de género; las niñas y adolescentes suelen ser más proclives a ser violentadas por parte de sus esposos.
- Las menores de edad que son forzadas a casarse son sujeto de traumas emocionales que ponen en peligro su desarrollo físico y mental²⁵.
- El matrimonio forzado obstaculiza la educación de las niñas y adolescentes ya que se ven obligadas a desertar del sistema escolar.
- El matrimonio prematuro priva a la niña de vivir su adolescencia, etapa en la que se desarrolla el sentido de auto identidad.

Normativa jurídica

- **Legislación nacional**

De acuerdo con el **Código Civil de Guatemala**, la mayoría de edad (18 años cumplidos) determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, puede contraerlo el varón mayor de 16 años y la mujer mayor de 14, siempre que medie la autorización conjunta del padre y la madre, o el que de ellos ejerza, sólo, la patria potestad (Art. 81 y 82).

Si no puede obtenerse la autorización conjunta del padre y de la madre, por ausencia, enfermedad u otro motivo, bastará la autorización de uno de los progenitores; y si ninguno de los dos puede hacerlo, la dará el juez de Primera Instancia del domicilio del menor (Art. 83); en caso de desacuerdo de los padres o de negativa de la persona llamada a otorgar la autorización, el juez puede concederla cuando los motivos en que se funde la negativa no fueren razonables (Art. 84).

²² Humanium. Ayuda a los niños. Matrimonio infantil: La práctica de los matrimonios concertados y/o forzados que involucran a niños, en <http://www.humanium.org/es/matrimonio-infantil/>

²³ Ibidem.

²⁴ UNICEF New York 2002. Adolescencia: una etapa fundamental. Disponible en http://www.unicef.org/spanish/publications/index_4266.html

²⁵ Igualdad ya. El matrimonio infantil como costumbre, op. Cit.

De acuerdo con la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**²⁶, se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad (Art. 2). Si bien no desarrolla ninguna disposición específica sobre el matrimonio forzado de niños, niñas y adolescentes, establece que el Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas, Tratados, Convenios, Pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala (Art. 4). Asimismo, desarrolla una serie de derechos que per se previenen el matrimonio forzado.

- **Legislación internacional**

Sea concertado o forzado, el matrimonio infantil constituye una violación de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, razón por la que al respecto, distintos instrumentos jurídicos internacionales han manifestado explícitamente su preocupación. La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y fundar una familia y que solo mediante libre y pleno conocimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio ((Art. 16). En ese mismo sentido, el **Pacto Internacional en Materia de Derechos Civiles y Políticos señala que el matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes** (Art. 23.3) y el **Pacto Internacional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** dispone que el matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges (Art. 10).

La **Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, el Tráfico de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud** de 1956 incluye, entre las instituciones y prácticas similares a la esclavitud toda institución o práctica con la cual una mujer, que no tiene derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio del pago de una recompensa en dinero o en especie a sus padres, su tutor o su familia (Art.1).

²⁶ Decreto No. 27-2003.

La **Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de Matrimonios** de 1964 establece que no se dará lugar legalmente al matrimonio sin el consentimiento libre y pleno de ambas partes; dicho consentimiento deberá ser expresado personalmente por las partes ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley (Art. 1, 2).

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** de 1979 prescribe el derecho a elegir libremente un cónyuge y a contraer matrimonio solamente si ha dado su consentimiento libre y cabal (Art.16.1) y establece que los esponsales y el matrimonio de un niño no tienen efecto legal, y se han de tomar todas las medidas necesarias, incluidas las disposiciones legislativas, a fin de establecer una edad mínima para el matrimonio (Art.16.2).

De acuerdo con la **Convención sobre los Derechos del Niño** se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (Art. 1); establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será **el interés superior del niño** (Art. 3), el derecho a su supervivencia y desarrollo (Art. 6).

Casi todas las disposiciones de esta Convención se vinculan con la prevención del matrimonio forzado o prematuro, en función de garantizar los derechos que le asisten a este sector poblacional. Entre éstas, las siguientes: el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, en función de su edad y madurez (Art. 12), el derecho a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (Art. 19); el derecho a la salud, a disfrutar de los servicios sanitarios y a ser protegido contra prácticas tradicionales que sean perjudiciales para su salud (Art. 24); el derecho a la educación (Art. 28), derecho a ser protegido contra todas las formas de explotación y abusos sexuales (Art. 34); el derecho a ser protegido contra el secuestro, venta o trata (Art. 35) y el derecho a ser protegido contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar (Art. 36).

Por su parte, la **Convención de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** señala que no tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria su inscripción en un registro oficial (Art. 16.2).

Al respecto, el **Comité de los Derechos del Niño en la Observación General No.4** sobre La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce que el matrimonio prematuro es una práctica tradicional nociva y expresión de una forma de discriminación por motivos de género y que estas prácticas, a menudo son consecuencia de la tradición y el derecho consuetudinario, razón por la que ha hecho un llamado a tomar medidas para eliminar el derecho consuetudinario que entra en conflicto con la Convención sobre los Derechos del Niño y a hacer campañas para crear conciencia, cambiar las actitudes imperantes y abordar los roles y estereotipos de género que contribuyen a las prácticas del matrimonio infantil y el matrimonio forzado. Además; demanda que los Estados Parte tomen todas las medidas legislativas, administrativas y otras que corresponda para proteger a las y los adolescentes contra prácticas tradicionales peligrosas, entre las que incluye los matrimonios precoces²⁷.

El **Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** recuerda que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, se instó a los Estados a que derogaran leyes y reglamentos en vigor y a que eliminaran las costumbres y prácticas que fueran discriminatorias y perjudiciales para las niñas, que el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 16 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer impiden que los Estados Partes permitan o reconozcan el matrimonio entre personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad. Teniendo presentes las disposiciones de la Declaración de Viena, el Comité considera que la edad mínima para contraer matrimonio **debe ser de 18 años, tanto para el hombre como para la mujer**; dado que al casarse ambos asumen importantes obligaciones, no debería permitirse el matrimonio antes de que hayan

²⁷ U.N. Doc. CRC/GC/2003/4 (2003). **Observación General No. 4, Comité de los Derechos del Niño, La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponible en** <http://www1.umn.edu/humanrts/crc/spanish/Sgeneralcomment4.html>

alcanzado plena madurez y capacidad de obrar; además, reconoce que el acceso de las y los adolescentes a información que promueva el bienestar social, espiritual y moral y la salud física y mental es fundamental para proteger a las y los adolescentes de prácticas tradicionales nocivas, incluido el matrimonio precoz. En opinión de este Comité, deben **abolirse disposiciones jurídicas que fijan diferentes edades para el hombre y para la mujer**, en tanto que las mismas suponen incorrectamente que la mujer tiene un ritmo de desarrollo intelectual diferente al del hombre, o que su etapa de desarrollo físico e intelectual al contraer matrimonio carece de importancia.²⁸

En este mismo sentido se pronuncia el Comité de Derechos del Niño al recomendar firmemente que los Estados Partes examinen y, cuando sea necesario, reformen sus leyes y prácticas para aumentar la edad mínima para el matrimonio, con o sin acuerdo de los padres, a los 18 años tanto para las chicas como para los chicos.²⁹

Cabe agregar que en sus observaciones finales al informe presentado por el Estado guatemalteco, el Comité de los Derechos del Niño observa que la edad de consentimiento para contraer matrimonio es la de la mayoría de edad y la autorización del matrimonio prematuro, a los 14 años para las mujeres y los 16 años para los hombres, tiene carácter excepcional y requiere la anuencia de los padres. El Comité reitera al Estado su recomendación de que revise su legislación con miras a modificar el Código Civil y aumente la edad mínima para contraer matrimonio a los 16 años tanto para las mujeres como para los hombres, y sólo en casos excepcionales, bajo el control del poder judicial.³⁰

Representaciones sociales

El presente estudio aborda las representaciones sociales de las personas que participaron en el mismo. De acuerdo con Serge Moscovici, a quien se debe la formulación teórica de las representaciones sociales, éstas refieren al conjunto de conceptos, declaraciones y explicaciones

²⁸ U. N. Doc. HRI\GEN\1\Rev.1 at 90 (1994). Recomendación General 21, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 13° período de sesiones, 1994. Disponible en <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/Sgeneral21.htm>

²⁹ U.N. Doc. CRC/GC/2003/4 (2003). **Observación General No. 4, Comité de los Derechos del Niño, La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. Op. cit**

³⁰ CRC/C/GTM/CO/3-4 Comité de los Derechos del Niño, 55° período de sesiones 13 de septiembre a 1° de octubre de 2010. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones finales: Guatemala. Disponible en http://www.oacnudh.org.gt/cd_instrumentos/documentos/Obser2010.pdf

originadas en la vida cotidiana, en el curso de las comunicaciones interindividuales. Puede incluso afirmarse que son la versión contemporánea del sentido común. Estas **formas de pensar y crear la realidad social** están constituidas por elementos de carácter simbólico ya que no son sólo **formas de adquirir y reproducir el conocimiento**, sino que tienen la capacidad de dotar de sentido a la realidad social. Su finalidad es la de transformar lo desconocido en algo familiar.³¹

Agrega este autor que son productos mentales, construcciones simbólicas que se crean y recrean en el curso de las interacciones sociales; son **maneras específicas de entender y comunicar la realidad**, que influyen en las personas al mismo tiempo que son determinadas por éstas, a través de sus interacciones. Aluden a una **forma particular del conocimiento** que moldea el comportamiento y la comunicación entre las personas.

De acuerdo con Moscovici, la representación social tiene cuatro elementos constitutivos; la información, que se relaciona con lo que "yo sé" o sea la información que el sujeto posee sobre un objeto o aspecto social, la imagen que se relaciona con lo que "veo", las opiniones con lo que "creo" y las actitudes con lo que "siento"; de ahí que la representación media entre el concepto y la percepción, sin ser simplemente una instancia intermediaria sino un proceso que convierte el concepto - instancia intelectual y la percepción - en algo intercambiable, de tal manera que se engendran recíprocamente.³²

Las representaciones sociales entonces no sólo son un modo de conocimiento, pues esa forma de pensamiento social determina las conductas de los miembros de una colectividad. En consecuencia, una representación social implica determinar qué se sabe (información), qué se

crea, cómo se interpreta (campo de la representación) y qué se hace o cómo se actúa (actitud).³³

Lo anterior permite sentar bases teóricas a través de las cuales la medición de conocimientos, actitudes y prácticas constituyen las

³¹ Álvaro, José Luis. Representaciones sociales. Diccionario crítico de las Ciencias Sociales. Disponible en <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/R/representacionessociales.htm>

³² Citado por Zamora Ramírez María Elizabeth Rosa, en El manejo subjetivo del control en el proceso de trabajo. Disponible en <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2007/merzr/3.htm>

³³ *Ibidem*.

representaciones sociales que los individuos y las comunidades tienen sobre determinados temas.

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Las Representaciones sociales de la práctica de la trata con fines de matrimonios forzados, explotación sexual y la explotación laboral de niñas y mujeres según actores clave

A. Representaciones sociales sobre el matrimonio forzado de niñas y adolescentes

a. Desde las personas encuestadas

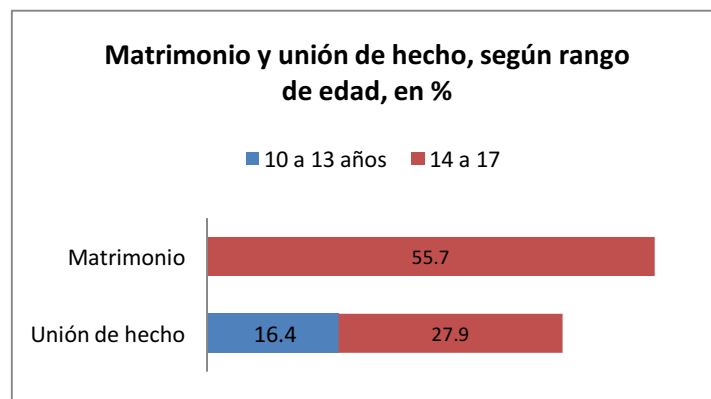
- **Conocimientos**

El 24.6% del total de personas encuestadas conocía casos de niñas y adolescentes que se casaron o se unieron por intereses económicos y deudas contraídas por los padres; así como por razones culturales.

Cuadro 9: Edad momento del matrimonio/unión, según rango

Rango de edad	No.	%
	19	14.0
14 a 17 años	117	86.0
Total	136	100.0

Del total de casos, el 86% tenía entre 14 y 17 años de edad cuando se unieron o casaron, y el resto entre 10 y 13 años (14%).

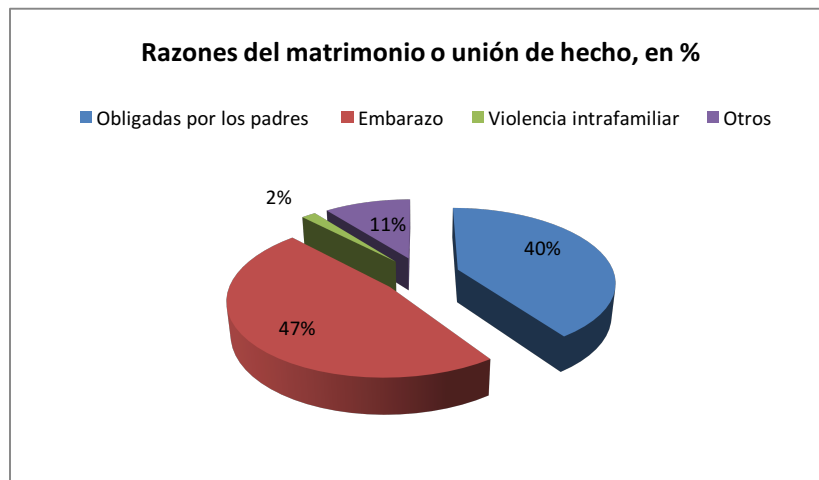


El 16.4% y 27.9% de las que estaban en el rango etario de 10 a 13 años y de 14 y 17 años, respectivamente, se había unido de hecho. La

mayoría (55.7%) había contraído matrimonio cuando tenía entre 14 a 17 años.

Según departamento, la mayoría de uniones de hecho de niñas de 13 años y menos reportadas por las personas encuestadas es de Totonicapán y Quiché.

Desde las personas encuestadas, las razones que explican el matrimonio o unión de hecho de niñas y adolescentes son las siguientes: embarazo (47%), obligadas por los padres (40%) y violencia intrafamiliar (2%). Las otras causas estaban asociadas a presión del novio, razones personales, enamoramiento e ignorancia.



Cuadro 10: Comparación de la edad de las menores de edad y la edad de sus esposos o compañeros de vida

Edad de ella	Edad de él
10	18
12	18
	18
13	18
	18
14	20
	20
15	23
	25
	25

De 136 casos de niñas y adolescentes casadas o unidas de hecho, el esposo o compañero de vida de 28 de ellas tenía entre 5 y más años de edad más que ellas, tal y como se refleja en el cuadro a la derecha.

	25
15	20
	21
	25
	25
	30
	35
	55
16	22
	27
	30
	32
	35
	40
17	24
	25
	25
	30

Aunque todos los casos son relevantes, vale la pena mencionar las razones en algunos en particular: 4 se unieron o casaron por razones de embarazo. El resto lo hizo obligada por conveniencia económica de los padres. Para el caso, la niña de 10 años está unida por presión de los padres con un joven de 18; una

adolescente de 15 años fue obligada a casarse con un hombre de 55 años, con quien el padre había contraído una deuda.

- **Actitudes**

Con relación al posicionamiento de las personas encuestadas sobre el matrimonio forzado de adolescentes destaca que en la mayoría lo ven como algo normal, ya sea porque está embarazada o porque es la tradición. Lo legitiman a partir de las siguientes percepciones: “Está bien porque el padre tiene derecho sobre la hija y a decidir su futuro”, “para que tengan quien las mantenga”, sobre todo “si el hombre tiene dinero para que ella no sufra necesidad”, “tenga una familia y estabilidad económica” y porque “es una consecuencia de sus errores y deben salvar el honor” y se evita que haya “madres solteras”.

En otros casos, opinan que a la comunidad no le interesa e ignora estas situaciones. Eso explica porque no dicen nada en tanto que son los padres quienes arreglan los matrimonios.

Son muy pocos los que creen que está mal, que no se debe a forzar, y respetar la decisión de las adolescentes, sobre todo porque como consecuencia se impide el desarrollo físico, social, moral y psicológico; se interfiere su educación; viven en permanente conflicto con su pareja, sufren malos tratos a los cuales se resignan o se separan y divorcian; y graves problema para su salud por embarazos y partos de alto riesgo.

- **Prácticas**

Una parte reacciona criticando a las adolescentes y a sus padres en tanto consideran que es su responsabilidad; la otra, no hace nada debido a que desde su percepción, no pueden intervenir porque se trata de un asunto familiar y personal.

Algunos manifiestan sentirse indignados avergonzados y asustados, porque consideran que es algo que no es justo que las adolescentes se casen de manera forzada.

Es relevante que algunas personas refieren que intervienen para arreglar el problema en términos de “hacer arreglos de daños y perjuicios”; es decir, no se presentan las denuncias ante las autoridades para hacer las investigaciones que permitan sancionar a las personas responsables.

b. Desde los actores entrevistados

- **Conocimientos**

Las personas entrevistadas refieren que no han escuchado que haya matrimonio forzado; que ya no se realiza “este tipo de convenio”. Comentan que lo que existe es matrimonio o unión de hecho de personas menores de edad, como una práctica tradicional ya que “es costumbre que la familia le diga a las niñas de 13, 14, 15 años que se tienen que casar y como ellas no tienen derechos en la familia, tiene que obedecer a sus padres.”

La costumbre es que “el padre del joven llegue a pedirla aunque no sean novios, son los padres los que se entienden”, “por compadrazgo las casan con hijos de sus amigos.

Aunque el matrimonio es entre pares, muchas veces hay grandes diferencias de edad: “el futuro esposo es mayor que ella, conocí un caso de una niña de 12 años cuyo marido era un hombre de 29, eso se da bastante”, lo que sucede por conveniencia, interés económico, deudas que cuando el padre no puede pagar, entrega a su hija menor de edad.

Funcionarios de las municipalidades y pastores religiosos entrevistados afirman que “no existe matrimonios forzados sino matrimonios conforme a la ley” en tanto que los celebran cuando las adolescentes tienen 14 o más años y los varones 16, si tienen autorización de sus padres.

Otras personas entrevistadas afirman que conocen uniones de hecho de niñas menores de 14 años víctimas de violación sexual delito que no es denunciado ni sancionado y que se resuelve obligando a la niña a convivir con el violador.

También informan que en las cabeceras municipales hay menos casos de matrimonios de niñas y adolescentes que en las comunidades del área rural, lo que desde su percepción se debe a que los padres “ven una mejoría para las hijas porque el esposo las va a mantener”, o porque las niñas o adolescentes han quedado embarazadas “y el hombre debe responder por el niño que va a nacer y por ella”, además de “evitar el qué dirán”.

Otra de las razones está relacionada con el empobrecimiento de las familias, las que tienen entre 6 y 8 hijos “a los que no pueden alimentar ni dar educación, entonces casan a las niñas para que el marido la mantenga”.

- **Actitudes**

Según los actores entrevistados, en las comunidades es normal que las adolescentes se casen a temprana edad porque “piensan que los padres salen ganando y la patoja también”.

Además consideran que el matrimonio o unión de hecho a esa edad es una costumbre ancestral en tanto que se cree que “si no se casan a los 14 años, ya las dejó el tren”; “si las hijas pasan de los 15 años ya no va a encontrar con quien casarse”, “se les pasa la edad, se ponen viejas.” “Las crían para eso, por eso no les dan estudios, la mayoría es analfabeta, por eso se casan muy jóvenes”.

Las madres avalan este patrón de crianza: “las mujeres crían a sus hijos e hijas con machismo”. Consideran los entrevistados que “no hay empatía de las madres hacia sus hijas, ya que no cambian dicho patrón para que no sufran lo que a ellas les pasó”.

- **Prácticas**

En términos generales las personas entrevistadas afirman que debido a que esta práctica está normalizada no hay reacción que la limite.

B. Representaciones sociales sobre trata de personas con fines de explotación sexual

a. Desde las personas encuestadas

• Conocimientos

Del total de personas encuestadas, el 36% conoce casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Del total de casos que conocen, 76.9% representa a niñas y adolescentes y 23.1% a mujeres adultas.

Cuadro 5:
Número de casos que conocen según departamento

Departamento	No. de casos
Huehuetenango	16
Quetzaltenango	27
Quiché	55
Totonicapán	29
Total	116

La mayoría se fue del municipio donde vivía con la idea de encontrar un trabajo que le permitiera mejorar sus condiciones de vida (77.3%) y el 22.7% por problemas familiares.

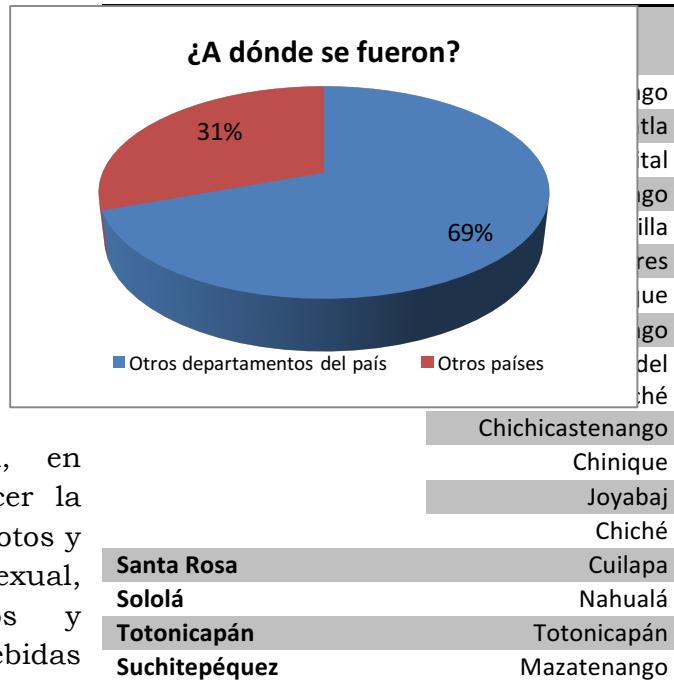
Cuadro 6:
¿Con quién se fueron?, en %

Personas conocidas	37.0
Personas desconocidas	18.5
Familiares	5.0
Ellas solas	11.1
Contratistas	13.6
Contactos de publicidad	14.8
Total	100.0

Solamente el 5% del total de ellas se fue acompañada de familiares, el 11.1% se fue sola, más de la tercera parte (37%) con personas conocidas y 18.5% con desconocidos.

El 13.6% se fue con la persona que la contrató y 14.8% con personas contacto de ofertas de trabajo que escucharon en emisoras radiales o que leyeron en volantes distribuidos en los municipios.

Más de dos tercera partes (69%) se fue a la cabecera departamental y a municipios de otros departamentos del país y el resto a Estados Unidos, México, El Salvador y Honduras, en donde se encuentran en centros de explotación sexual, en donde además de ejercer la prostitución, les toman fotos y videos de contenido sexual, hacen bailes eróticos y despachan bebidas alcohólicas. Muchas también realizan trabajo doméstico (cocinar y servir mesas).



Ellas salieron de sus comunidades con destino a diferentes departamentos y municipios del país, pero se concentran en las cabeceras de los departamentos de Guatemala, Quiché, Chimaltenango y Quetzaltenango.

De acuerdo con la información obtenida, de las 116 niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata sexual, 82 habían deseado abandonar el centro de prostitución; sin embargo, solamente 37 lo lograron. Algunas se pudieron escapar y otras contaron con ayuda de su familia u otras personas. El 21.4% fue rescatada por la intervención de autoridades. De las que regresaron a sus comunidades, 19 tenían graves quebrantos de salud: 9 con problemas psicológicos, 7 con enfermedades de transmisión sexual y 2 con VIH SIDA.

45 niñas, adolescentes y mujeres víctimas no pudieron abandonar el centro de prostitución; las razones argumentadas refieren a diversas razones, entre éstas destacan las siguientes: las mantienen encerradas y vigiladas todo el tiempo, necesidad económica y del ingreso que perciben, desconocimiento del lugar donde se encuentran, no saben a dónde ir ni a quien pedirle ayuda, tenían una deuda con el dueño/a del lugar, les habían quitado sus documentos, tienen miedo de ser

deportadas porque las han amenazado con delatarlas ante las autoridades migratorias para que no se escapen. El rechazo familiar y el embarazo también son razones que las retienen.

Cuadro 8: Razones por las que no pudieron abandonar el centro de prostitución

Razones	Huehuetenango	Quetzaltenango	Quiché	Totonicapán	Total
Necesidad económica	1	6	5	2	14
Les habían quitado sus documentos	0	5	0	3	8
Le debían al dueño/a del lugar	0	3	0	0	3
Estaban encerradas y vigiladas	1	15	8	10	34
Desconocían el lugar donde estaban, ni sabían dónde ir	1	7	1	5	14
No sabían a quién pedirle ayuda	0	4	3	4	11
Miedo de ser deportadas					
Las habían amenazado					
Estaban embarazadas					

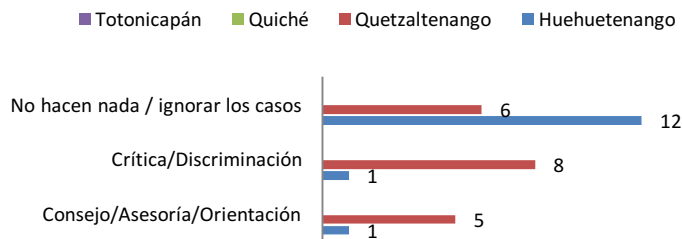
imera actitud que destaca es la de ignorar los casos que conocen en sus comunidades, en tanto que piensan que “es algo

normal”, que estas niñas, adolescentes y mujeres “son haraganas y quieren ganarse la vida fácilmente, no quieren trabajar en algo digno”. No se hace nada al respecto “ya que no se habla de eso en la comunidad porque lo consideran vergonzoso y por eso lo mantienen en secreto”, porque “ellas se metieron en eso por su cuenta, es su responsabilidad”, “para no entrar en conflicto con nadie” y “porque es la familia quien tiene que resolver ese problema”. En algunos casos expresan que no se ha hecho nada “porque no saben qué hacer”.

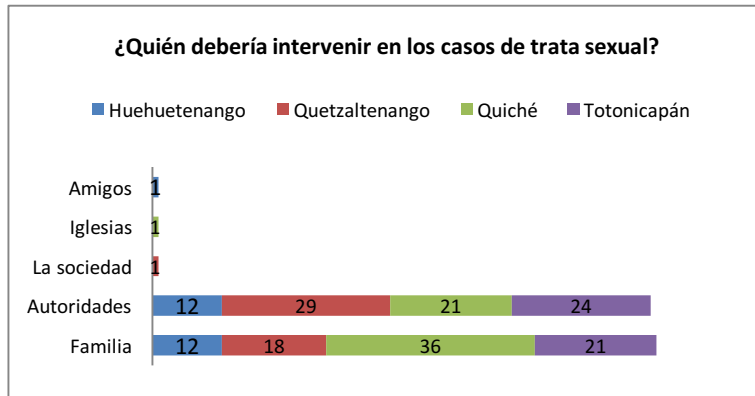
Lejos de intervenir para apoyar a las víctimas, más bien se les critica y se discrimina, “se burlan de ellas porque lo que ellas hicieron es una burla para la comunidad”. Muy pocos dicen que han ofrecido consejo, asesoría u orientación a las familias o a las víctimas.

- **Prácticas**

Reacción comunitaria por departamento en relación con la trata sexual



Según las personas encuestadas, en 7 casos actuaron ya sea denunciando o buscando a los culpables, 1 en Huehuetenango y 6 en Quetzaltenango. En contraste, la mayoría manifiesta que es la familia y de las autoridades las que tienen la responsabilidad de intervenir en estas situaciones. También expresan que las familias tienen miedo de denunciar debido a que han recibido amenazas; además, desconfían de las autoridades porque consideran que hubo negligencia en un caso que notificaron.



b. Desde los actores entrevistados

• Conocimientos

Las personas entrevistadas informan que conocen 9 denuncias: 4 en Quiché, 2 en Huehuetenango (1 adulta que murió de SIDA en un prostíbulo de la ciudad capital y 1 adolescente que fue esclava laboral y sexual en México), 1 en Quetzaltenango (llevada a los 12 años, regresó a su casa a los 14 y fue repudiada por su familia, ahora está en un prostíbulo de Quetzaltenango) y 2 en Tonicapán (una de 13 años obligada a ser “dama de compañía en una cantina y una mujer que fue tratada en la feria de Momostenango”).

Refieren de casos en los que se rumora, sin que medie denuncia (“se asume que hay trata porque en los prostíbulos hay niñas y adolescentes”), que existe trata con fines de explotación sexual. “He oído que hay aquí y en otros lugares, les ofrecen trabajos fantasmas pero en realidad las llevan a cantinas”; “en la cabecera municipal hay muchas adolescentes de 14 y 15 años y mujeres jóvenes en cantinas, pero no se sabe si son víctimas de trata”; “se sabe que hay adolescentes en cantinas de La Mesilla, en la cabecera departamental de Huehuetenango y en México”; “se rumora que niñas y adolescentes de Cantel están en prostíbulos de Quetzaltenango”; “he escuchado que se llevan niñas y adolescentes a Tapachula para prostitución”.

Consideran que estos fenómenos ocurren por las siguientes razones:

- **Engaño:** “las engañan porque les ofrecen trabajo en otro lugar pero las llevan a bares y prostíbulos”. El engaño se da en los municipios y departamentos investigados a través de volantes que distribuyen en los mercados, donde se promueve empleo. Sólo entregan el volante a mujeres jóvenes por lo que se presume que el fin es la prostitución. También se promueve con esta misma estrategia de engaño a través de internet. Señalan la irresponsabilidad de los medios de publicar este tipo de ofertas de empleo “que a todas luces es para reclutar para prostitución”.

En todo caso, a las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes “les pintan bonito el panorama, un trabajo bien pagado, en pesos, que está mejor posicionado que el quetzal. Se aprovechan de su ingenuidad.”

- **Interés de los tratantes:** “Los tratantes saben que van a tener más dinero tratando a una adolescente, porque los clientes buscan sexo con menores de edad”.
- **Incumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia,** sobre todo porque hay muchas adolescentes que no tienen oportunidad de estudiar ni de obtener un trabajo digno.
- **Pobreza de sus familias,** que les obliga a buscar trabajo; a lo que se suma el deseo de las adolescentes de independizarse.
- **Violencia intrafamiliar:** abuso sexual a las niñas y las adolescentes, lo que se convierte en un factor de expulsión de sus propios hogares;
- **Escasos recursos educativos de los padres y madres** para orientar a sus hijos en temas de sexualidad. Falta de información adecuada no sólo en el hogar, sino también en el ámbito escolar.
- **Interés de personas sin escrúpulos** de explotar a personas menores de edad y mujeres “mediante la comercialización de sus cuerpos”.

- **Actitudes**

Según los entrevistados, la principal actitud con relación a la trata con fines de explotación sexual es el silencio “no se habla de eso en la comunidad” porque la familia siente vergüenza. Lo que existe es un ambiente de rumores sobre dónde están y que están haciendo las niñas.

En la comunidad “es un secreto a voces, pero nadie dice ni hace nada”. Hay indiferencia, desinterés “porque no se trata de los míos”. No lo ven como un problema que no sólo afecta a las víctimas sino también a la sociedad. Cuando se acciona, es para discriminar a las niñas, adolescentes y mujeres, por lo que ellas en muchos casos, prefieren no regresar a la comunidad.

- **Prácticas**

Sólo en uno de los casos se comentó que la comunidad reaccionó con un rechazo total y presentó la denuncia. Además, los vecinos del municipio presionaron al dueño del inmueble para que le cancelara el contrato de alquiler al dueño del bar, mismo que fue puesto a disposición de las autoridades, y condenado por el delito.

C. Representaciones sociales sobre trata de personas con fines de explotación laboral

a. Desde las personas encuestadas

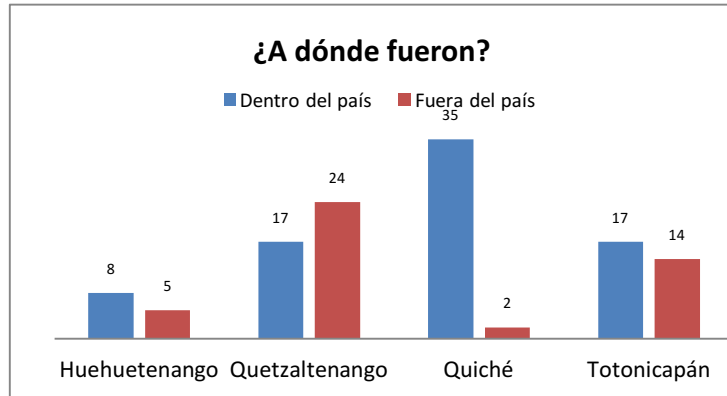
- **Conocimientos**

Del total de personas encuestadas en los cuatro departamentos del estudio, 40% conoce casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas del delito trata de personas con fines de explotación laboral, la mayoría cometido en lugares distintos de los municipios donde vivían las víctimas. De los 101 casos conocidos, el 78.2% representa a niñas y adolescentes y el 21.8% a mujeres adultas.

Cuadro 9		
¿Conoce casos de trata de personas con fines de explotación laboral?		
Si	129	40.0
No	192	59.4
N/R	2	0.6
Total	323	100.0

Más de la mitad (52.9%) de las niñas y adolescentes abandonó sus estudios para buscar trabajo en otro lugar. Entre las razones que las obligaron a irse de su municipio, la pobreza y la urgencia de satisfacer sus necesidades alcanza la proporción más alta (88.3%), seguida por situaciones de violencia en el hogar (2.7%) y otras causas (9%). Más de la tercera parte se fue con amigos y personas conocidas (37%), poco menos de un tercio con personas desconocidas que las contrataron (30.9%), 12% se dio cuenta de un trabajo a través de anuncios en medios de comunicación escritos (volantes) y radiales, el 9.9% se fue sin compañía y el 7% consiguió el trabajo con ayuda de familiares.

Cerca de la tercera parte (63.1%) se fue a trabajar a municipios de otros departamentos del país y el resto, migró a Estados Unidos, México, El Salvador, Honduras y España, en donde más de la mitad



laboraba como empleada doméstica (55%) y 13.8% como cocinera y mesera en restaurantes y cantinas. El resto trabajaba en tortillerías y labores agrícolas.

El análisis por departamento evidencia que de los casos conocidos por las personas encuestadas, hay mayor número que migró a otros países entre las oriundas del departamento de Quetzaltenango; en contraste, entre las de Quiché la mayoría se fue a trabajar en ciudades del interior del país.

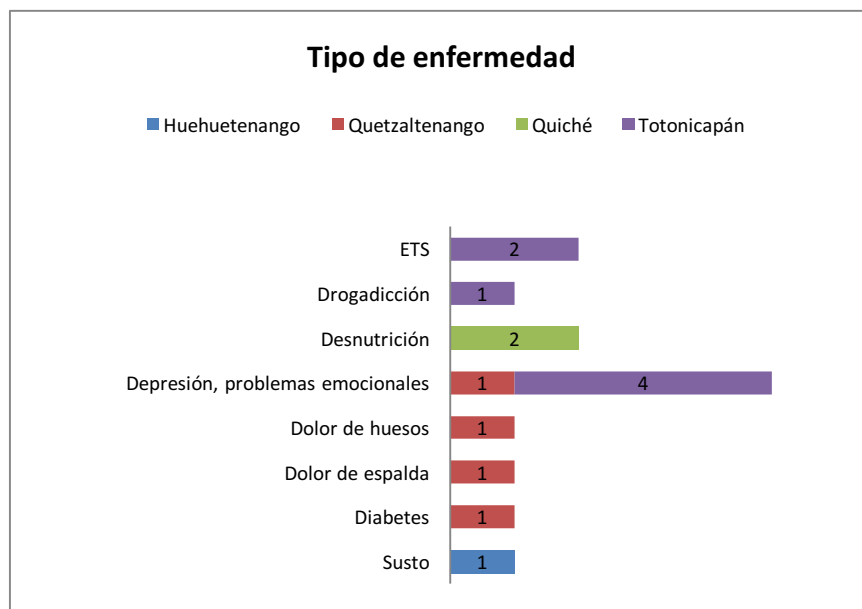
Los departamentos origen y destino por municipio se reflejan en la siguiente tabla.

Cuadro 10: Trata laboral: departamento de origen y destino por municipios		
Departamento de origen	Departamentos destino	Municipios de destino
Quetzaltenango	Guatemala	Capital
	Chiquimula	Chiquimula
	Huehuetenango	Huehuetenango
	Quetzaltenango	Quetzaltenango
	Totonicapán	Totonicapán
Totonicapán	Sololá	Panajachel
	Totonicapán	San Cristóbal Totonicapán
	Quetzaltenango	San Martín Sacatepéquez
Huehuetenango	Huehuetenango	Quetzaltenango
		Colotenango
		La Mesilla
		La Democracia
Quiché	Escuintla	Siquinalá
		Escuintla
	Quiché	Chiché
		Chichicastenango
		Nebaj
		Santa Cruz del Quiché
	Chimaltenango	Chimaltenango
	Guatemala	Capital
	Alta Verapaz	Cobán
	Quetzaltenango	Quetzaltenango

Las víctimas trabajaban largas jornadas de trabajo, sin día de descanso ni prestaciones laborales (bono 14, aguinaldo, vacaciones), pésima alimentación y del lugar donde dormían. Además, no les pagaban o les pagaban menos salario del ofrecido, realizaban un trabajo diferente al contratado, recibían malos tratos, acoso, abuso y violación sexual por parte de los empleadores.

Por estas razones 84 niñas, adolescentes y mujeres desearon abandonar el lugar de trabajo, pero solamente 48 pudieron hacerlo, ya sea porque se escaparon o porque tuvieron ayuda de su familia o de otras personas. De éstas, 41 volvieron a sus comunidades: 14 menores de edad y 27 adultas; 14 estaban enfermas y padecían de depresión y problemas emocionales, enfermedades de transmisión sexual, adicción a drogas, “susto”, diabetes, dolor de espalda y huesos y desnutrición.

El resto (43) no se pudo ir debido a las siguientes razones: necesitaban ese ingreso no sabían a dónde ir ni a quién pedirle ayuda, las mantenían encerradas y vigiladas, miedo de ser deportadas, desconocían el lugar donde estaban, estaban esperando que les pagaran el tiempo trabajado, las habían amenazado les habían quitado sus documentos, tenían una deuda con la persona que la había contratado o con el empleador/a y por miedo de ser deportadas si la persona empleadora daba aviso a las autoridades migratorias del país donde estaba.



Cuadro 11: Razones por las que no pudieron dejar el trabajo					
Razones	Huehuetenango	Quetzaltenango	Quiché	Totonicapán	Total
Estaban esperando que le pagaran el tiempo trabajado	1	4	1	5	11
Les habían quitado sus documentos	1	3	0	4	8
Le debían al contratista/ empleador/a	0	2	0	5	7
Necesitaban el ingreso	5	10	14	9	38
Estaban encerradas y vigiladas	4	6	1	9	20
Desconocían el lugar donde estaban	3	2	0	7	12
No sabían dónde ir ni a quién pedir ayuda	10	8	2	9	29
Miedo de ser deportadas	2	5	1	6	14
Habían sido amenazadas	3	4	1	4	12

- **Actitudes**

Respecto de la reacción de la comunidad, las personas encuestadas informaron que en 67 casos no se hizo nada porque “lo ven normal”, “es parte de la vida”, “porque una persona honrada tiene que trabajar más de la jornada laboral”, “cada quien es responsable de su vida”, “en la comunidad no hay unión, cada quien sale como pueda”, “porque era una actividad de aprendizaje y desarrollo”.

Solamente en 3 casos, las familias fueron a buscar a las niñas y adolescentes cuando se enteraron de la situación en la que se encontraban.

En 18 casos se brindó ayuda de diversas formas a la familia y en 12 casos se criticó a las familias y a las víctimas.

- **Prácticas**

La familia no presenta denuncias por “vergüenza y miedo”, o porque “desconocen que es un delito; por esa razón “en la comunidad no se habla de eso”.

No obstante, con relación a la prevención de la trata de personas con fines de explotación laboral -en particular de niñas, adolescentes y mujeres-, el 52.7% de las personas encuestadas que emitieron opinión, cree que es competencia de las autoridades; en contraste poco menos de la mitad piensa que es responsabilidad de la familia (47.3%).

Cuadro 12: ¿Quién debe intervenir para prevenir la trata de personas con fines de explotación laboral? en %

	Total	%
Familia	69	47.3
Autoridades	77	52.7

b. Desde los actores entrevistados

- **Conocimientos**

Los actores clave, en su mayoría funcionarios/as de diferentes organismos del sistema de protección de la niñez y adolescencia de los 4 departamentos incluidos en el presente estudio, identifican 5 casos en los que se sospecha el delito de trata de personas -con fines de explotación laboral (2 en Quiché, 1 Huehuetenango, 1 en Quetzaltenango y 1 en Totonicapán- y otros casos que conocieron por referencias, no por denuncias interpuestas ante sus organismos.

4 de los 5 casos citados ocurrieron en el contexto del trabajo doméstico y 1 en una cevichería. Las características principales son: no les pagaban, no podían irse, tenían deudas con los patronos, estaban en situación de esclavitud.

Además, se rumora de casos de trata laboral de niñas y adolescentes en el sector agrícola y en empresas maquiladoras de San Francisco El Alto (Quetzaltenango), en empresas agrícolas de la frontera sur de México, en tortillerías y tiendas de abarrotes de ciudades mexicanas fronterizas, en donde están expuestas a graves riesgos al no poseer sus documentos de identificación personal, los cuales son retenidos por los contratistas. “Ni sus propios familiares saben dónde están. La familia dice que están

trabajando, que están bien, pero solo ellas (las adolescentes) saben la verdad.”

Informan que saben de niños, niñas y adolescentes en los semáforos de la ciudad de Quetzaltenango, quienes se sospecha que son movilizados por una red de tratantes en Sololá: “Carros modernos los traen en la mañana y se los llevan en la tarde”. Se han producido rescates pero no se ha logrado detectar a las personas implicadas como responsables. También se supo de personas que les “rentan” cajas de lustre a niños en periodo de vacaciones. Otros afirman que se llevan a las niñas y las adolescentes a Tapachula para pedir dinero.

Desde la percepción de los actores clave existen condiciones que colocan a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, las cuales se relacionan con la pobreza familiar y su incorporación al trabajo, tal y como lo reflejan las apreciaciones que se citan a continuación:

- La pobreza y la necesidad económica de las familias les obligan a incorporar a sus hijos e hijas al trabajo apenas salen de 6° grado primaria. Estas condiciones de empobrecimiento se derivan de la falta de empleo de sus progenitores, por lo que es importante lo que sus hijos e hijas aportan, aunque sea poco (alrededor de Q.10 diarios).
- Las adolescentes no tienen oportunidad de seguir estudiando, ni tampoco de tener un trabajo digno.
- En algunos casos se trata de interés económico: los padres se convierten en cómplices, sobre todo si en la familia existe alcoholismo de uno o ambos padres.
- La violencia intrafamiliar motiva que las adolescentes abandonen sus hogares. En otros casos, los padres abandonan el hogar y los hijos e hijas se sienten en la obligación de ayudar a sus madres.
- No existe información y orientación a la niñez y adolescencia, ni tampoco a sus padres y madres, sobre todo en materia de derechos de la niñez.
- Las anteriores situaciones derivan en situación de vulnerabilidad de niñas y adolescentes quienes pueden ser fácilmente captadas, mediante ofrecimiento de trabajo, “les dan unos centavos y con eso se contentan”.
- A lo anterior se suma que, a nivel comunitario, municipal y departamental, existe desprotección de la niñez. Los sistemas institucionales no disponen de recursos para enfrentar a tratantes de personas.

- **Actitudes**

Entre las actitudes más relevantes que revelan los actores clave entrevistados es que “no se habla de eso ni hay una cultura de denuncia”. Consideran que si bien algunas personas sienten lástima e impotencia, la mayoría es insensible, apática e indiferente, debido a que la globalización los ha convertido en personas individualistas que creen que “cada quien debe salir como pueda de sus problemas”.

Además, si se alarman al enterarse de casos de niños y niñas víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral, no sucede lo mismo cuando son las víctimas son adolescentes; más bien culpabilizan a los padres y madres en tanto que sostienen que “son ellos los que promueven que sus hijos e hijas busquen recursos monetarios de manera fácil” o han normalizado estas prácticas al considerar que son “parte de la vida”.

Uno de los actores explica que en el área urbana se ha habido “denuncias anónimas”, de lo que se infiere que existen algunas personas que rechazan la explotación laboral de las personas menores de edad, pero que en el área rural “no ven mal que trabajen en condiciones deplorables, sino como algo normal, cultural y parte de la costumbre” y las personas que lo lamentan expresan “si hay necesidad... qué se va hacer”.

También señalan que no sólo ocurre en el seno de familias empobrecidas y numerosas, sino también en aquellas desintegradas por alcoholismo, violencia, migración de los padres y madres fuera del país, situaciones que colocan a sus hijos e hijas en riesgo de trata de personas para explotación laboral.

- **Prácticas**

Refieren escasas prácticas con relación a la trata para la explotación laboral en tanto que únicamente han recibido denuncias anónimas.

Análisis comparativo entre los resultados de la investigación y la iniciativa de Ley de Prevención de los Matrimonios Infantiles.

La investigación realizada refleja que una cantidad importante de adolescentes se casan y/o establecen unión de hecho en edad prematura; así como unión de hecho de niñas de entre 10 y 12 años, en detrimento del ejercicio de sus derechos, en particular el de la educación, la salud y la protección, situación que evidencia la necesidad urgente de llevar a cabo acciones para abordar esta problemática.

Para el caso, durante el periodo 2012 a septiembre de 2013, el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, registró en los departamentos estudiados 6,577 matrimonios de menores de edad de sexo femenino.

Cuadro 13: Matrimonio de mujeres menores de edad, según departamento, periodo 2012-septiembre 2013

Departamento	2012	2013	Total
Totonicapán	627	450	1,077
Quetzaltenango	896	553	1,449
Huehuetenango	1,240	779	2,019
Quiché	1,214	818	2,032
Total	3,977	2,600	6,577

Fuente: Registro Nacional de las Personas, Dirección de Informática y Estadística. Jefatura de Base de Datos. Oficio Ref.: DI-JBD-0648-2013

El RENAP también registró la inscripción de 10,096 nacimientos de niños/as, hijos de mujeres menores de 18 años de edad.

Cuadro 14: Nacimientos inscritos de niños/as cuya madres es menor de 18 años, según departamento, periodo 2012-septiembre 2013

Departamento	2012	2013	Total
Totonicapán	331	494	825
Quetzaltenango	1,052	1,220	2,272
Huehuetenango	1,926	2,239	4,165
Quiché	1,311	1,523	2,834
Total	4,620	5,476	10,096

Fuente: Registro Nacional de las Personas, Dirección de Informática y Estadística. Jefatura de Base de Datos. Oficio Ref.: DI-JBD-0648-2013

En la actualidad se elabora una iniciativa de **ley para prevenir, sancionar y erradicar el matrimonio infantil**. En el artículo 1, esta

iniciativa define el matrimonio infantil como “aquel en que uno o ambos miembros de la pareja no han cumplido 18 años de edad”. Agrega que “constituye una grave violación a los derechos humanos de la niñez y juventud, porque limita la libertad de la persona, les somete a servidumbre sexual y trabajo forzado y es un obstáculo para su desarrollo integral.”

Al respecto, cabe señalar que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia considera “niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad (Art. 2). Por su parte, UNICEF considera que la primera infancia llega hasta los 6 años de edad.

De lo anterior se deriva que la categoría matrimonio infantil no refleja fielmente lo que se quiere legislar, razón por lo que es más adecuado usar la categoría de matrimonio prematuro, matrimonio precoz o matrimonio de niños; ésta última en atención a la definición de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de la República de Guatemala.

En el mismo artículo 1 se incluye a la juventud, término que no forma parte de la legislación nacional relacionada con los derechos de la niñez y la adolescencia. Se sugiere revisar la conveniencia de utilizar dicha categoría.

Con relación al planteamiento de que “el matrimonio infantil **les somete a servidumbre sexual y trabajo forzado**”, conviene tomar en cuenta que la servidumbre y trabajo forzado ya están contemplados como modalidades del delito de trata de personas, incluido en el Código Penal (artículo 202 Ter). Al ser incluidos en la normativa dirigida a prevenir, sancionar y prevenir el matrimonio de personas menores de edad podría confundir a los operadores de justicia en el momento de aplicar las sanciones correspondientes.

Asimismo, se sugiere revisar el Artículo 2 debido a que en su redacción se confunde género y sexo.

Con relación a los artículos 4 y 5, los cuales reformarían los artículos 81 y 89 numeral 2 del Código Civil -relacionados con la edad mínima para contraer matrimonio-, se observa que se atiende la recomendación que distintos órganos de Naciones Unidas han trasladado al Estado de Guatemala de elevar la edad mínima a los 18 años, tanto para hombres como para mujeres.

Los artículos 7 y 8 de la iniciativa de ley, también aluden a figuras contempladas en el delito de trata de personas, tal como se anotó antes.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- **Conclusiones**

- **Con relación al matrimonio forzado**

- ✓ El 24.6% del total de personas encuestadas informó que conocía casos de niñas y adolescentes que se casaron o se unieron, lo que desde su percepción es motivado por intereses económicos y deudas contraídas por los padres; así como por razones culturales. Del total de casos, el 16.4% y el 27.9% representa las uniones de hecho de niñas en el rango etario de 10 y 13 años y adolescentes de 14 y 17, respectivamente. Más de la mitad de adolescentes había contraído matrimonio. El 20.6% estaba casada o unida con hombres 5 o más años mayores que ellas. En este mismo grupo, la mayoría estaba casada o unida por conveniencia económica de sus padres.
- ✓ Para la mayoría de personas encuestadas, el matrimonio o unión de hecho de adolescentes es algo normal, ya sea porque es una tradición o porque representaba la solución para resolver el embarazo. Son pocos los que creen que está mal, que no se debe forzar y que se debe respetar la decisión de las adolescentes. Una parte de las personas encuestadas tiene actitud de criticar a las adolescentes y a sus padres, y la otra es indiferente porque consideran que es un asunto familiar y personal.
- ✓ Las personas entrevistadas refieren que ya no se lleva a cabo el matrimonio forzado. Opinan que existe matrimonio o unión de hecho de personas menores de edad como una práctica tradicional, aunque reconocen que hay casos donde hay grandes diferencias en las edades de la adolescente y su conviviente o esposo. También refieren que existen casos donde el esposo es mucho mayor que la adolescente, relación que se establece por deudas que el padre no pudo pagar o conveniencia económica. Otros afirman que niñas que han sido víctimas de violación sexual han sido obligadas a convivir con su agresor para salvar el honor.

- ✓ Los actores clave entrevistados reafirman la opinión de los encuestados al decir que matrimonios de adolescentes o uniones de hecho son parte de la tradición y costumbre de sus comunidades.
- **Con relación a la trata de personas con fines de explotación laboral**
 - ✓ El 40% de los y las encuestadas conoce casos de niñas, adolescentes y mujeres supuestas víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación laboral, la mayoría cometidos en lugares distintos a donde vivía. El 78.2% de los casos conocidos representa a niñas y adolescentes y el 21.8% a mujeres adultas.
 - ✓ A pesar de que las personas conocieron estos hechos, en la mayoría de los mismos no hubo ninguna intervención. Desde la percepción de los y las encuestadas, la familia y las autoridades son identificadas como responsables de prevenir este delito.
 - ✓ Los funcionarios entrevistados conocen 5 casos, lo que refleja que no se presentan denuncias por este delito. En las comunidades no se habla del tema, por lo que no presentan denuncias debido a que son indiferentes a esta problemática.
- Con relación a la trata de personas con fines de explotación sexual
 - ✓ El 36% de los y las encuestadas conoce casos de niñas, adolescentes y mujeres supuestas víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual. El 76.9% de los casos conocidos representa a niñas y adolescentes y el 23.1% a mujeres adultas.
 - ✓ La principal actitud según opinión de los y las encuestadas es de indiferencia en tanto que transfieren la responsabilidad a la familia y a las autoridades.
 - ✓ Los funcionarios entrevistados conocen 9 denuncias concretas, así como casos en los que se rumora que se ha cometido este delito. La principal actitud es el silencio.
- **Recomendaciones**

Las recomendaciones de la presente investigación tienen como marco de referencia las que diferentes organismos del Sistema de Naciones Unidas han ofrecido al Estado de Guatemala, a saber:

1. Cumplimiento de los derechos de la niñez y de las mujeres

Los derechos humanos tienen un enfoque holístico; de ahí que las recomendaciones no se limitan a los derechos de protección de la niñez y de las mujeres en materia de trata de personas y prevención de matrimonios de personas menores de edad.

La investigación revela a nivel de causas que los actores encuestados y entrevistados identifican el incumplimiento del Estado de Guatemala con la población, especialmente con la más vulnerable: las mujeres, la niñez y adolescencia, pueblos indígenas y población rural.

Este incumplimiento queda manifiesto cuando ubican como una de las causas prioritarias el empobrecimiento de las familias, del cual se aprovechan los delincuentes para engañar a niñas, adolescentes y mujeres.

Las comunidades del país, sobre todo las más lejanas, indígenas y rurales, son las que mayores dificultades enfrentan para sobrevivir y donde se sitúan los indicadores más altos de déficit en materia de educación, salud, nutrición y empleo, entre otros.

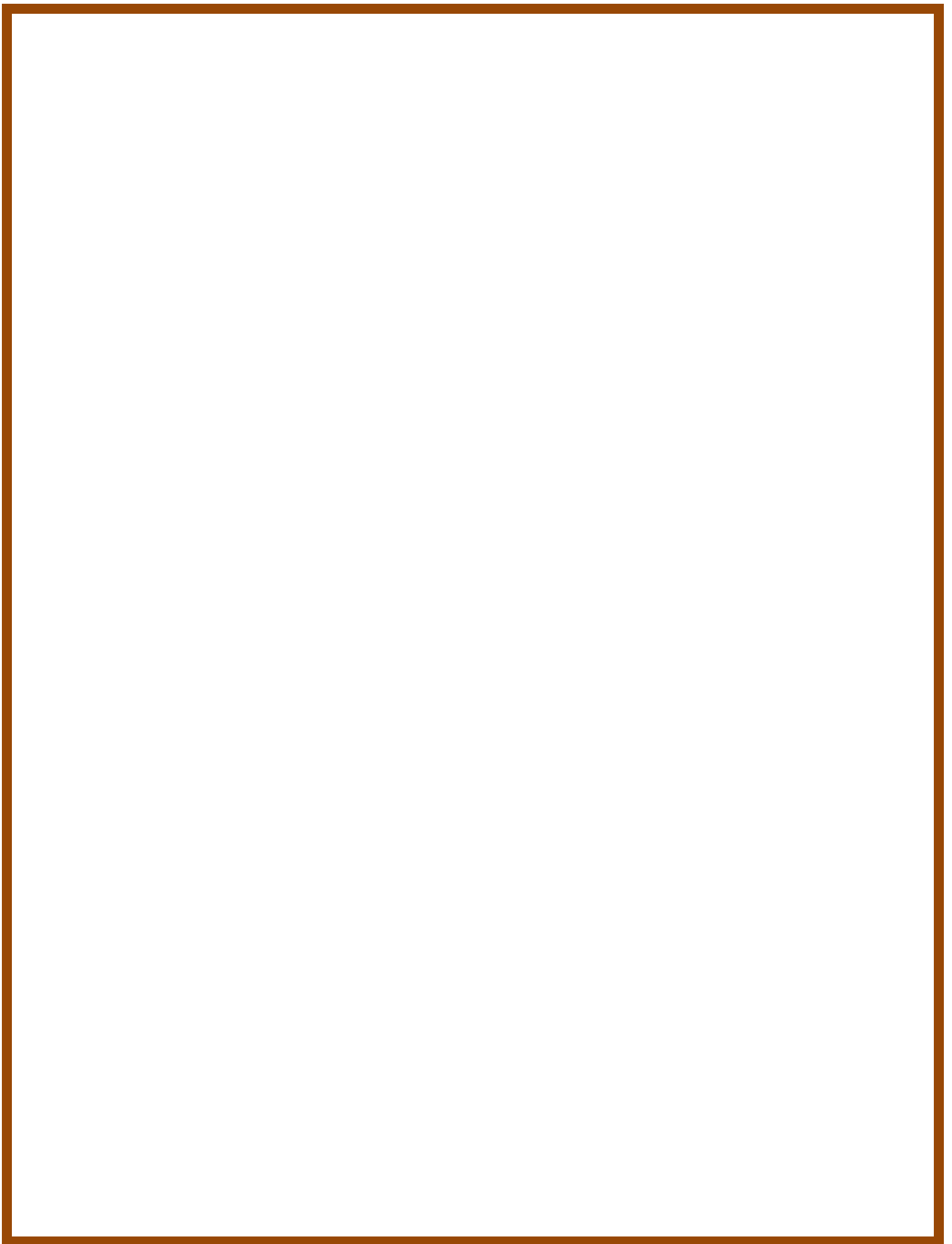
Por tal razón, es urgente que desde el Estado se ponga en práctica el principio de “todos los derechos para todos y todas”. Para ello, deberá asegurarse suficientes recursos para el cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos de estas poblaciones.

2. Institucionalidad y presupuesto:

Al planificar y presupuestar los recursos necesarios y suficientes, Guatemala contará con una institucionalidad capaz de asumir sus responsabilidades, con un enfoque de derechos (de la niñez y de las mujeres). No solamente los recursos para la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y las instituciones del sistema de protección de la niñez y adolescencia, sino toda la estructura de país, en tanto que se trata de mayorías poblacionales a quienes el Estado se debe.

3. Reforma legislativa

Al Estado de Guatemala se le recomienda reformar los artículos 81, 82 y 89 del Código Civil, de modo que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años, tanto para el hombre como para la mujer, sin ninguna excepción ni justificación.



4. Elaboración de campañas informativas

Debido a que no todo se resuelve a través de medidas legislativas, el esfuerzo de prevención se debe desarrollar a través de estrategias de comunicación, información, educación y sensibilización. Preocupa que usualmente se tipifiquen delitos y establecen sanciones a quienes transgreden la normativa y que a su vez la población desconozca dichas leyes y su contenido. Estas campañas deberán problematizar aquellas prácticas que han venido en detrimento de la vida de las niñas, las adolescentes y las mujeres y re-posicionarlas para que se puedan superar sus vulnerabilidades y riesgos.

Prácticas culturales como los matrimonios o uniones de hecho de personas menores de edad y figuras delictivas como la de la trata de personas ocurren en el marco de una cultura patriarcal, en un país con enormes vacíos en el cumplimiento de los derechos de sus habitantes.

Por lo anterior, la divulgación de las leyes, la información sobre prácticas que han sido interpretadas como costumbre o tradición y las representaciones sociales sobre las mismas, deberán ser modificadas y cambiadas paulatinamente.

La comunicación en su sentido más amplio, es una caja de resonancia que acompaña las acciones legales, de inversión e institucionales planteadas.

ANEXO

Población total y maya de Totonicapán, Quetzaltenango, Quiché y Huehuetenango

Municipios del Departamento de Totonicapán	Población	% población Maya
Totonicapán	96,392	97.19
San Cristóbal Totonicapán	30,608	95.02
San Francisco el Alto	45,241	99.51
San Andrés Xecul	22,362	99.75
Momostenango	87,340	98.84
Santa María Chiquimula	35,148	99.60
Santa Lucía la Reforma	13,479	99.81
San Bartolo	8,684	98.53
Total departamental	339,254	

Municipios del Departamento de Quetzaltenango	Población	% población Maya
Quetzaltenango	127,569	47.37
Salcajá	14,829	34.69
Olintepeque	22,544	87.64
San Carlos Sijá	28,389	41.33
Sibilia	7,796	11.53
Cabricán	19,281	88.48
Cajolá	9,868	93.98
San Miguel Sigüilá	6,506	94.50
Ostuncalco	41,150	85.50
San Mateo	4,982	50.20
Concepción Chiquirichapa	15,912	99.19
San Martín Sacatepéquez	20,712	85.93
Almolonga	13,880	99.23
Cantel	30,888	94.53
Huitán	9,769	93.93
Zunil	11,274	90.18
Colomba	38,746	7.83
San Francisco la Unión	7,403	99.82
El Palmar	22,917	68.91
Coatepeque	94,186	3.29
Génova	30,531	33.85

Flores Costa Cuca	19,405	18.37
La Esperanza	14,497	57.76
Palestina de los Altos	11,682	70.53
Total departamental	624,716	

Municipio del Departamento de Quiché	Población	% población Maya
Santa Cruz del Quiché	62,369	82.22
Chiché	19,762	96.68
Chinique	8,009	78.40
Zacualpa	22,846	94.10
Chajul	31,780	91.85
Chichicastenango	107,193	98.50
Patzité	4,695	99.83
San Antonio Ilotenango	17,204	99.13
San Pedro Jocopilas	21,782	93.74
Cunén	25,595	90.00
San Juan Cotzal	20,050	96.44
Joyabaj	52,498	88.96
Nebaj	53,617	93.94
San Andrés Sajcabajá	19,035	88.56
San Miguel Uspantán	41,892	79.31
Sacapulas	35,706	96.48
San Bartolomé Jocotenango	8,639	97.36
Canillá	9,073	43.26
Chicamán	25,280	76.35
Ixcán	61,448	76.98
Pachalum	7,037	15.12
Total departamental	655,510	

Municipios del Departamento de Huehuetenango	Población	% población maya
Huehuetenango	81,294	4.63
Chiantla	74,978	6.56
Malacatancito	15,540	31.85
Cuilco	46,407	21.40
Nentón	28,983	77.35
San Pedro Necta	26,025	79.61
Jacaltenango	34,397	98.74
Soloma	35,764	96.31
Ixtahuacán	30,466	93.38
Santa Bárbara	15,318	99.20

La Libertad	28,563	14.68
La Democracia	36,284	44.80
San Miguel Acatán	21,805	99.79
San Rafael La Independencia	10,830	99.79
Todos Santos Cuchumatán	26,118	84.78
San Juan Atitán	13,365	99.67
Santa Eulalia	30,102	99.22
San Mateo Ixtatán	29,993	95.97
Colotenango	21,834	98.21
San Sebastián Huehuetenango	21,198	95.02
Tectitán	7,189	28.42
Concepción Huista	16,961	89.09
San Juan Ixcoy	19,367	95.60
San Antonio Huista	12,675	27.09
San Sebastián Coatán	18,022	99.93
Barillas	75,987	84.26
Aguacatán	41,671	56.52
San Rafael Petzal	6,420	96.74
San Gaspar Ixchil	5,809	99.76
Santiago Chimaltenango	5,811	98.35
Santa Ana Huista	7,368	28.35
Total departamental	846,544	

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvaro, José Luis. Representaciones sociales. Diccionario crítico de las Ciencias Sociales. Disponible en <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/R/representacionessociales.htm>
- CRC/C/GTM/CO/3-4 Comité de los Derechos del Niño, 55° período de sesiones 13 de septiembre a 1° de octubre de 2010. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones finales: Guatemala. Disponible en http://www.oacnudh.org.gt/cd_instrumentos/documentos/Obser2010.pdf
- Decreto No. 9-2009. Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas
- Decreto No. 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
- ECPAT Guatemala 2006. Trata de mujeres, niñas y adolescentes en Guatemala.
- Humanium. Ayuda a los niños. Matrimonio infantil: La práctica de los matrimonios concertados y/o forzados.
- UNICEF New York 2002. Adolescencia: una etapa fundamental. Disponible en http://www.unicef.org/spanish/publications/index_4266.html
- IGUALDAD YA. El matrimonio infantil como costumbre, disponible en <http://www.equalitynow.org/es/node/889>
- MINEDUC 2011. Anuario Estadístico
- SEGEPLAN/DPT 2010. Plan de Desarrollo, Almolonga, Quetzaltenango. Guatemala.
- Plan de Desarrollo, Colotenango, Huehuetenango. Guatemala.
- Plan de Desarrollo de San Gaspar Ixchil, Huehuetenango. Guatemala.
- Plan de Desarrollo. Chiché, Quiché. Guatemala.
- Plan de Desarrollo. Chichicastenango, Quiché. Guatemala.
- Plan de Desarrollo de Totonicapán, Totonicapán. Guatemala.

- Plan de Desarrollo, San Cristóbal Totonicapán, Totonicapán. Guatemala.
- Plan de Desarrollo, Cantel, Quetzaltenango. Guatemala.
- Plan de Desarrollo, Almolonga, Quetzaltenango. Guatemala.
- OIM 2011. Estudio sobre trata de personas con fines de explotación laboral. Guatemala.
- ONU. Centro de Noticias. *Expertos de la ONU y la Unión Europea suman fuerzas contra la trata de personas*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=26894#.Una5QXCUazF>
- ONU MUJERES. Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas. Disponible en <http://www.endvawnow.org/es/articles/614-definicion-de-matrimonio-forzado-y-de-ninos.html>
- ONU 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ONU. Pacto Internacional en Materia de Derechos Civiles y Políticos
- ONU. Pacto Internacional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ONU 1956 Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, el Tráfico de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud
- ONU 1964 Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de Matrimonios
- ONU 1979. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- ONU 1990. Convención sobre los Derechos del Niño
- UNICEF, Italia. Centro de Investigaciones Innocenty. Digest Innocenty N ° 7 marzo de 2001. Matrimonios prematuros.
- UNODC 2012. Informe mundial sobre la trata de personas.
- CTOC/COP/WG.4/2010/2 Grupo de trabajo sobre la trata de personas. Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas.

- U.N. Doc. CRC/GC/2003/4 (2003). **Observación General No. 4, Comité de los Derechos del Niño, La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponible en** <http://www1.umn.edu/humanrts/crc/spanish/Sgeneralcomment4.html>
- U. N. Doc. HRI\GEN\1\Rev.1 at 90 (1994). Recomendación General 21, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 13° período de sesiones, 1994. ___Disponible en <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/Sgeneral21.htm>
- U.N. Doc. CRC/GC/2003/4 (2003). **Observación General No. 4, Comité de los Derechos del Niño, La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. Op. Cit**
- Zamora Ramírez María Elizabeth Rosa. El manejo subjetivo del control en el proceso de trabajo. Disponible en <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2007/merzr/3.htm>

